



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Jueves, 25 de enero de 2024

N.º 0018

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Emplazamiento contencioso PA 131/2023. BOP-2024-362

Nombramiento Tribunales procesos selectivos: Bolsas de trabajo temporal Ingeniero/a Técnico/a Informático/a, Ingeniero/a Técnico/a en Telecomunicaciones y Técnico/a de Proyectos de Innovación y Transformación Digital. BOP-2024-363

Nombramiento Tribunales procesos selectivos: Bolsas de trabajo temporal de Técnicos/as de Administración Especial subgrupo A1/A (Proyectos Energéticos). BOP-2024-364

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alagón del Río

Exposición pública Estudio de Viabilidad. Concesión de servicios explotación quiosco piscina municipal. BOP-2024-365

Ayuntamiento de Alcuéscar

Incoación del expediente de investigación de la titularidad del "Camino Valle Olivar" BOP-2024-366

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

Listado definitivo de aprobados/as proceso selectivo estabilización Peón de Cementerio. BOP-2024-367

Resolución aprobados/as y requerimiento de documentación original Oficial Electricista. BOP-2024-368

Resolución aprobados/as y requerimiento de documentación original para plaza de estabilización convocatoria especialista agrícola pastor/a. BOP-2024-369

Anuncio de enajenación de caballos. BOP-2024-370

Anuncio de enajenación de ganado bovino. BOP-2024-371

Ayuntamiento de Cabañas del Castillo



Jueves, 25 de enero de 2024

Aprobación definitiva de la Modificación de Crédito n.º 9/2023 en la modalidad de suplemento de créditos financiado con remanente líquido de Tesorería. BOP-2024-372

Ayuntamiento de Cáceres

Bases que han de regir la concesión de subvenciones para entidades de acción social en la ciudad de Cáceres para el año 2024. BOP-2024-373

EXTRACTO. Bases que han de regir la concesión de subvenciones para entidades de acción social en la ciudad de Cáceres para el año 2024. BOP-2024-374

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Exposición Pública Padrón Vado 2024. BOP-2024-375

Ayuntamiento de Casas del Castañar

Aprobación definitiva presupuesto general 2024. BOP-2024-376

Ayuntamiento de Cedillo

EXTRACTO. Convocatoria para la concesión de ayudas para la realización de actividades por las Asociaciones Municipales 2024. BOP-2024-377

Ayuntamiento de Coria

Información Pública de Inicio de Expediente de Comunicación Previa de Uso y Actividad sometida a Comunicación Ambiental Municipal. BOP-2024-378

Ayuntamiento de El Torno

Presupuesto General Municipal 2024. BOP-2024-379

Ayuntamiento de Fresnedoso de Ibor

Aprobación definitiva expediente 70/2023 de Modificación de Créditos. BOP-2024-380

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el Ejercicio 2024. BOP-2024-381

Ayuntamiento de Higuera de Albalat

Aprobación definitiva de presupuesto general para el ejercicio 2024. BOP-2024-382

Ayuntamiento de Jaraicejo



Jueves, 25 de enero de 2024

Aprobación inicial Ordenanza Fiscal Servicio Ayuda a Domicilio. BOP-2024-383

Ayuntamiento de La Granja

Aprobación provisional Modificación Ordenanza del Impuesto de Bienes Urbanos. BOP-2024-384

Aprobación provisional Modificación Ordenanza Fiscal del Centro Día y Pisos Tutelados. BOP-2024-385

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

EXTRACTO. Bases Convocatoria XVI de Proyectos de Educación para la Salud 2024. BOP-2024-386

Ayuntamiento de Pasarón de la Vera

Modificación definitiva Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles. BOP-2024-387

Aprobación definitiva modificación del art. 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Centro Residencial y Centro de Día. BOP-2024-388

Ayuntamiento de Plasenzuela

Presupuesto 2024. BOP-2024-389

Ayuntamiento de Torremocha

Delegación de funciones de la Alcaldesa en la Primer Teniente del Alcaldesa por vacaciones. BOP-2024-390

Ayuntamiento de Valverde de la Vera

Padrón que determina las cuotas y contribuyentes por la prestación de servicios asistenciales en la Residencia de Mayores mixta y Centro de Día Virgen de Fuentes Claras, periodo anual del ejercicio 2023. BOP-2024-391

Mancomunidades

Mancomunidad de Aguas de Ahigal y otros

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos N.º 1/2023. BOP-2024-392

Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón

Aprobación definitiva Exp. Reconocimiento extrajudicial de Créditos. BOP-2024-393



Jueves, 25 de enero de 2024

Mancomunidad Rivera de Fresnedosa

Modificación de las bases por las que se regirá la cobertura de TRES (3) plazas MAQUINISTA del Parque de Maquinaria de la Mancomunidad Rivera de Fresnedosa, a jornada completa.

BOP-2024-394

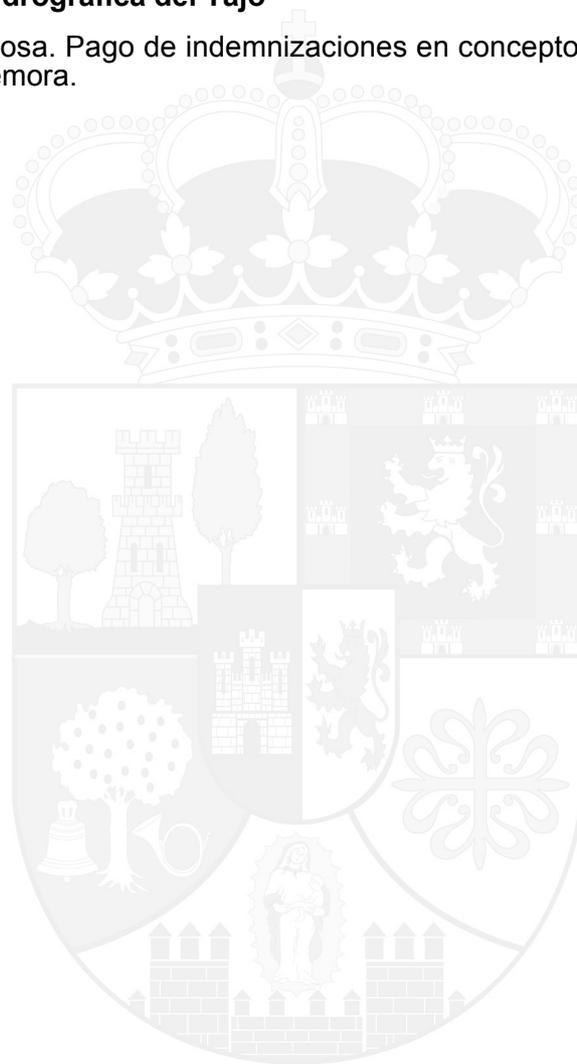
Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

Expropiación Forzosa. Pago de indemnizaciones en concepto de intereses de demora.

BOP-2024-395



Jueves, 25 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Emplazamiento contencioso PA 131/2023.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado Contencioso Administrativo n.º 2 de Cáceres, dictado en el (PA) PROCEDIMIENTO ABREVIADO 131/2023, se pone en conocimiento que se ha interpuesto recurso Contencioso-Administrativo a instancia de D. PEDRO MANUEL PÉREZ MONTOYA (contra la resolución desestimatoria presunta del recurso presentado en fecha 15 de junio de 2023 contra el acuerdo de 12 de mayo de 2023 del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la provisión de 39 plazas de bombero conductor de la Diputación Provincial de Cáceres (Convocatoria publicada en el BOP de 28 de diciembre de 2021), en cuyo acuerdo se estima sólo parcialmente su reclamación contra la Baremación provisional de sus méritos en la fase de concurso, así como contra la resolución del Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres de fecha 13 de julio de 2023, en la que efectúa el nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes aprobados en el proceso selectivo para la provisión de 39 plazas de bombero conductor de la Diputación Provincial de Cáceres)

Por ello, se emplaza, como posibles interesados/as, para que puedan comparecer y personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado Contencioso Administrativo n.º 2 de Cáceres en relación con el (PA) PROCEDIMIENTO ABREVIADO 131/2023, en el plazo de 9 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, haciendo constar que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarlas, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Cáceres, 22 de enero de 2024

Álvaro Casas Avilés
VICESECRETARIO



Jueves, 25 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Nombramiento Tribunales procesos selectivos: Bolsas de trabajo temporal Ingeniero/a Técnico/a Informático/a, Ingeniero/a Técnico/a en Telecomunicaciones y Técnico/a de Proyectos de Innovación y Transformación Digital.

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial en sesión celebrada el día 9 de enero de 2024 ha acordado la designación de los Tribunales de los procesos de selección para la elaboración de las siguientes bolsas de Trabajo:

Bolsa Ingeniero/a Técnico/a Informático/a.

Presidente: D. Agustín Aretio Gómez

Presidente suplente: D. Miguel Rodríguez Martín.

Vocal 1: Carmen Fernández Martín.

Vocal 1 suplente: D. Juan Carlos Manzano Pérez

Vocal 2: Dña. María Teresa Corchero.

Vocal 2 suplente: D. Javier Moscatel Rollán

Vocal 3: Dña. Concepción Martín Carrasco

Vocal 3 suplente: D. Andrés J. Ortega Bueso

Secretario: D. Javier Lemus Gallego

Secretaria suplente: Dña. Susana Moreno Esteban



Jueves, 25 de enero de 2024

Bolsa Ingeniero/a Técnico/a en Telecomunicaciones.

Presidente: D. Miguel Rodríguez Martín

Presidente suplente: D. Agustín Aretio Gómez

Vocal 1 D. Juan Luis Campón Mozo

Vocal 1 suplente: D. Javier Moscatel Rollán

Vocal 2 D. Ignacio Jesús Marín Iglesias

Vocal 2 suplente: D. Andrés J. Ortega Bueso

Vocal 3 Dña. Carmen Fernández Martín

Vocal 3 suplente: D. David Simón González.

Secretaria: Dña. Susana Moreno Esteban

Secretario suplente: D. Javier Lemus Gallego.

Bolsa Técnico/a de Proyectos de Innovación y Transformación Digital (A2).

Presidente: D. Agustín Aretio Gómez

Presidente suplente: D. Miguel Rodríguez Martín

Vocal 1: D. José Manuel Valhondo Monroy

Vocal 1 suplente: D. David Simón González

Vocal 2 D. Juan Carlos Manzano Pérez

Vocal 2 suplente: Dña. María Teresa Corchero

Vocal 3 Dña. María Narcisa Pérez Martín

Vocal 3 suplente: D. Javier Lemus Gallego

Secretaria: Dña. Susana Moreno Esteban

Secretaria suplente: Dña. María del Carmen Fernández Martín



Jueves, 25 de enero de 2024

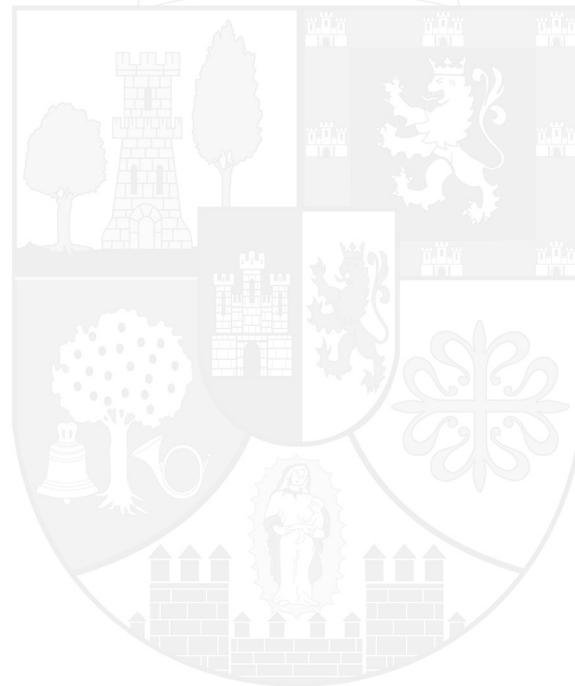
De conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de participar en el órgano de selección, y podrán ser objeto de recusación en los casos y circunstancias previstos en los mismos en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

El presente acto es definitivo en vía administrativa, y frente al mismo cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su notificación recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo -y en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre- recurso de reposición ante esta Junta de Gobierno, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

Cáceres, 23 de enero de 2024

Álvaro Casas Avilés

VICASECRETARIO



Jueves, 25 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Nombramiento Tribunales procesos selectivos: Bolsas de trabajo temporal de Técnicos/as de Administración Especial subgrupo A1/A (Proyectos Energéticos).

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial en sesión celebrada el día 9 de enero de 2024 ha acordado la designación de los siguientes Tribunales del proceso de selección para la elaboración de las siguientes bolsas de Trabajo:

- Bolsa de trabajo temporal de Técnico/a Asesor/a de Relaciones Corporativas A1.

Convocatoria: Resolución de fecha 27 de noviembre de 2023, (BOP de Cáceres n.º 226, de 28 de noviembre de 2023):

Presidente: D. Fernando López Salazar.

Presidenta suplente: Dña. María del Carmen Sánchez Trenado.

Vocal 1.- D. Fernando Ayala Vicente.

Vocal 1 suplente.- D. Antonio Damián Pizarro Cerro

Vocal 2.- Dña. Verónica Nacarino Muriel

Vocal 2 suplente.- Dña. Agustina Salazar Leo.

Vocal 3.- D. Manuel García-Monge de Castro.

Vocal 3 suplente.- D. Eugenio Cacho Morales.

Secretaria: Dña. María Inés Carreras González

Suplente.- Dña. Esther Lajas Montero.



Jueves, 25 de enero de 2024

- Bolsa de trabajo temporal de Técnico/a Superior de Comunicación A1.

Convocatoria: Resolución de fecha 27 de noviembre de 2023, (BOP de Cáceres n.º 226, de 28 de noviembre de 2023):

Presidenta: Dña. María Del Carmen Sánchez Trenado.

Presidente suplente: D. Fernando López Salazar

Vocal 1.- D. Fernando Ayala Vicente.

Vocal 1 suplente.- D. Antonio Damián Pizarro Cerro

Vocal 2.- Dña. Verónica Nacarino Muriel

Vocal 2 suplente.- Dña. Yolanda Martín Moreno

Vocal 3.- D. Alejandro Cabrera Gómez

Vocal 3 suplente.- D. Eugenio Cacho Morales.

Secretaria: Dña. María Inés Carreras González

Suplente.- Dña. Esther Lajas Montero.

- Bolsa de trabajo temporal de Ingeniero/a Técnico/a de Proyectos Energéticos A2.

Convocatoria: Resolución de fecha 27 de noviembre de 2023, (BOP de Cáceres n.º 226, de 28 de noviembre de 2023):

Presidente: D. Fernando López Salazar.

Presidenta suplente: Dña. María del Carmen Sánchez Trenado.

Vocal 1.- D. Fernando Ayala Vicente.

Vocal 1 suplente.- D. Antonio Damián Pizarro Cerro.

Vocal 2.- Dña. María Inés Carreras González.

Vocal 2 suplente.- Dña. Verónica Nacarino Muriel.

Vocal 3.- D. José Fernando Mirón Moreno.



Jueves, 25 de enero de 2024

Vocal 3 suplente.- Dña. Olga García Delgado.

Secretaria: Dña. Agustina Salazar Leo.

Suplente.- Dña. Esther Lajas Montero.

- Bolsa de trabajo temporal de Técnico/a Dinamizador/a de Proyectos Ambientales A2.

Convocatoria: Resolución de fecha 27 de noviembre de 2023, (BOP de Cáceres n.º 226, de 28 de noviembre de 2023):

Presidente: D. Fernando López Salazar.

Presidenta suplente: Dña. María del Carmen Sánchez Trenado.

Vocal 1.- D. Fernando Ayala Vicente.

Vocal 1 suplente.- D. Antonio Damián Pizarro Cerro.

Vocal 2.- Dña. María Inés Carreras González.

Vocal 2 suplente.- Dña. Verónica Nacarino Muriel.

Vocal 3.- D. José Fernando Mirón Moreno.

Vocal 3 suplente.- Dña. Olga García Delgado.

Secretaria: Dña. Agustina Salazar Leo.

Suplente.- Dña. Esther Lajas Montero.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de participar en el órgano de selección, y podrán ser objeto de recusación en los casos y circunstancias previstos en los mismos en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

El presente acto es definitivo en vía administrativa, y frente al mismo cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su notificación recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo -y en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley



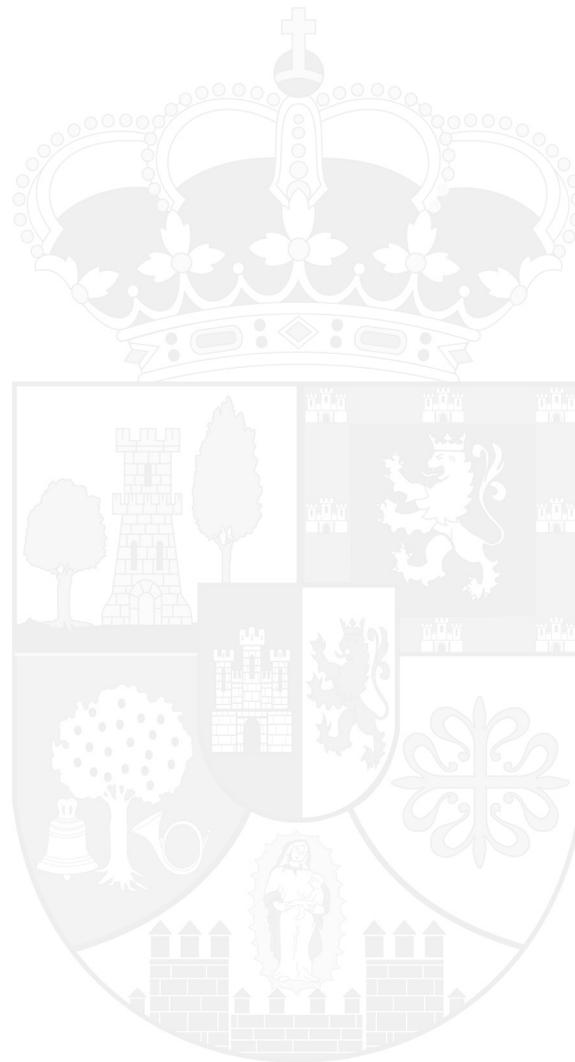
Jueves, 25 de enero de 2024

39/2015, de 1 de octubre- recurso de reposición ante esta Junta de Gobierno, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

Cáceres, 24 de enero de 2024

Álvaro Casas Avilés

VICESECRETARIA



Jueves, 25 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alagón del Río

ANUNCIO. Exposición pública Estudio de Viabilidad. Concesión de servicios explotación quiosco piscina municipal.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de enero de 2024, se acordó someter a información pública el estudio de viabilidad relativo a la concesión del servicio de quiosco de la piscina municipal de Alagón del Río, redactado por la Secretaría-Intervención.

La exposición al público será por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 247.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<http://alagondelrio.sedelectronica.es>

El presente anuncio servirá de notificación a los/as interesados/as, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Alagón del Río, 22 de enero de 2024

Johanna Gómez Domínguez
ALCALDESA-PRESIDENTA



Jueves, 25 de enero de 2024



Ayuntamiento de Alagón del Río

Expediente n.º: 11/2024

ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO DE LA PISCINA MUNICIPAL DE ALAGÓN DEL RÍO, DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

1. Objeto y justificación del estudio.

Como actuación previa a la contratación de una concesión de servicios para la explotación del quiosco de la piscina municipal de Alagón del Río, se redacta el presente estudio de viabilidad económico-financiera.

En este documento se desarrollan los aspectos más importantes que configuran la explotación del quiosco de la piscina municipal de Alagón del Río, exponiendo las características, realizando una valoración y justificando la viabilidad económica del servicio que se va a prestar en esta Entidad Local.

El presente Estudio de Viabilidad Económico-Financiera se redacta de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), norma que exige que en los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente vaya precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos vinculante si concluye en la inviabilidad de un proyecto.

Tal y como recoge el artículo 285 en su punto segundo, en los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera. No se estipula, no obstante, en qué casos se podrá optar por una opción u otra.

El contenido de dicho Estudio, por analogía, será el establecido en el artículo 247.2 de la LCSP correspondiente a las actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras.

Es por ello, que para determinar la idoneidad de una u otra figura de estudio atenderemos a lo establecido en el artículo 247.6 de la LCSP, que especifica que, siempre que sea de forma motivada «por la naturaleza de la obra, por su finalidad o por la cuantía

Cód. Verificación: 6M1C0XKEL1SZFE5SD2ZMR8DYO
Verificación: https://alagondelrio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 1 de 9



Jueves, 25 de enero de 2024



Ayuntamiento de Alagón del Río

de la inversión requerida», se podrá sustituir la elaboración de un estudio de viabilidad por uno de la viabilidad económico-financiera del proyecto en cuestión.

En consecuencia, la LCSP establece la posibilidad de acordar la sustitución del estudio de viabilidad por un estudio de viabilidad económico-financiera cuando se considere suficiente en atención a la naturaleza y finalidad de la obra o cuantía de la inversión requerida.

Teniendo en cuenta que en la concesión del servicio de explotación del quiosco de la piscina municipal de Alagón del Río no se prevé la realización de obras o inversiones de cuantía significativa, más allá de aquellas obras de reforma puntuales que el concesionario de forma voluntaria desee realizar, se estima suficiente la realización de un análisis de Viabilidad Económico- Financiera.

2. Finalidad y justificación del servicio.

La finalidad del contrato propuesto es la gestión indirecta, mediante concesión de servicios, de la explotación del quiosco de la piscina municipal de Alagón del Río, siendo esta susceptible de explotación económica por particulares.

Con ella se pretende cubrir la demanda de servicios de quiosco de la piscina municipal de Alagón del Río y, en concreto:

- Ofrecer bebidas a los usuarios de la piscina municipal, así como de todas las demás instalaciones deportivas próximas a la misma, motivada en la conveniencia de que tales servicios públicos municipales sean complementados con dicha prestación para mayor comodidad y disfrute de los ciudadanos.
- Mayores ingresos para el Ayuntamiento a través del canon percibido del concesionario.

La incidencia económica y social de su apertura, puede ser valorada como positivas, tanto para los beneficiarios directos de los servicios, como para el área de influencia.

En cualquier caso, en lo que respecta a la prestación de los servicios descritos, el contratista deberá cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente reguladora de servicios hosteleros.

3. Justificación de las ventajas cuantitativas y cualitativas que aconsejan la utilización del contrato de concesión de servicios.

Cód. Verificación: 6MJCXKEL1S7FESDQ2ZMR8DYO
Verificación: <https://alagondelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9



Plaza de los Ríos, Nº 6
10690 Alagón del Río (Cáceres)

Código DIR L01109037
CIF: P6007701C



Teléfono: 927454045



<https://alagondelrio.sedelectronica.es>
<http://www.alagondelrio.es>



Jueves, 25 de enero de 2024



Ayuntamiento de Alagón del Río

Las distintas fórmulas organizativas para llevar a cabo las actividades y servicios públicos de las Administraciones Locales están reguladas en el art. 85 de la Ley 7/1985 de Régimen Local.

La elección de la fórmula organizativa idónea de entre las previstas en estos preceptos, ha de justificarse según la naturaleza de las actividades a desempeñar, la sostenibilidad económica y financiera, así como los intereses públicos locales implicados.

Las posibilidades se dividen en dos modelos principales: la gestión de forma directa o la gestión de forma indirecta, cuya diferenciación radica en el hecho de si la responsabilidad, en la prestación de la actividad, recae directamente en el propio ayuntamiento o se traslada a un tercero que es designado por la entidad municipal.

Considerando que se trata de un servicio susceptible de contraprestación económica, dado el fin marcadamente económico de la gestión y explotación del mismo, así como la necesidad de contar con una autonomía patrimonial y funcional para su gestión, se optaría por la gestión indirecta mediante alguna de las fórmulas previstas en la LCSP.

Conforme al artículo 15 de la LCSP, el contrato de concesión de servicios es aquel en virtud del cual uno o varios poderes adjudicadores encomiendan, a título oneroso, a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio.

Este derecho de explotación de los servicios implica la transferencia al concesionario del riesgo operacional, abarcando el riesgo de demanda, el de suministro, o ambos.

Se entiende por riesgo de demanda el que se debe a la demanda real de los servicios objeto del contrato y riesgo de suministro el relativo al suministro de los servicios objeto del contrato, en particular el riesgo de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda.

La exposición del concesionario al riesgo de mercado constituye el factor clave para haber optado por el contrato de concesión de servicio frente al contrato de servicios, puesto que constituye un incentivo fundamental para que el contratista trate de poner todos los medios a su alcance, con objeto de obtener la mayor afluencia posible y rentabilizar la explotación ofreciendo un servicio de calidad. La asunción del riesgo por el concesionario redundará en la buena gestión del establecimiento lo que incidirá en una

Cód. Verificación: 6M1C0XKEL1SZFE58D2ZMR8DQY0
Verificación: <https://alagondelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 3 de 9



Jueves, 25 de enero de 2024



Ayuntamiento de Alagón del Río

mayor satisfacción de los usuarios

Por otro lado, a través del contrato de concesión de servicio el Ayuntamiento percibiría ingresos a través del canon que recibe del concesionario, sin que ello suponga en principio gasto alguno para la corporación, mientras que a través de un contrato de servicio el Ayuntamiento no percibiría canon y además tendría que abonar el precio de la administración del quiosco independientemente de la buena o mala gestión del mismo.

4. Inversiones a realizar.

El edificio se encuentra en un adecuado estado de conservación y óptimo para su uso. Por ello, no se prevé que el concesionario realice inversión u obra significativa en el quiosco para la realización de la actividad, salvo aquellas obras de mantenimiento, revisión, adaptación o mejora técnica que en cada momento vengan impuestas por normas de carácter técnico o general o aquellas de reforma o mejora que desee realizar el concesionario con carácter voluntario.

5. Previsiones sobre la demanda de uso.

La demanda de uso del servicio de quiosco de la piscina municipal de Alagón del Río se fundamenta en la población con la que cuenta el municipio y su zona de influencia. La población de Alagón del Río a 1 de enero de 2024 de conformidad con los datos obrantes en el Padrón municipal es de 949 personas.

El principal cliente del quiosco se estima que sean personas usuarias de la piscina en el que físicamente está ubicado.

La demanda dependerá de factores tan heterogéneos como la población del municipio, climatología, ofertas de servicios similares (competencia), accesibilidad, nivel de vida y poder adquisitivo, calidad/precio del servicio, calidad del trato suministrado, servicio ofrecido, publicidad, etc.

La demanda real así como el gasto medio por usuario es de difícil previsión. En todo caso cabe suponer que el concesionario pondrá todos los medios a su alcance con objeto de obtener la mayor demanda posible y rentabilizar su explotación.

En base a esto, la demanda se podría estimar entorno a unas 30 personas diarias aproximadamente (cifra promedio teniendo en cuenta que el número de clientes es superior los fines de semana).



Jueves, 25 de enero de 2024



Ayuntamiento de Alagón del Río

6. Riegos operativos y tecnológicos y duración de la concesión.

La duración de la concesión prevista queda establecida en el plazo del 1 de junio de 2024 al 30 de septiembre de 2024

Durante el tiempo que dura la concesión y según establece la ley, la empresa concesionaria asumirá el riesgo de acuerdo con los escenarios planteados en su oferta económica.

7. Coste y financiación de la inversión.

De acuerdo con lo estipulado en el punto 4 del presente estudio, no se prevé que el concesionario tenga que llevar a cabo inversiones u obras en el edificio.

8. Costes del concesionario.

Los costes del concesionario, así como los datos de ingresos suponen una estimación de lo que será el plan de negocios. Deberán considerarse los siguientes datos ofrecidos como **datos estimativos, variables y sujetos a demanda.**

Al objeto de simplificar el estudio se han agrupado los gastos a que tendrá que hacer frente el concesionario en los siguientes bloques que, a continuación, se detallan.

- Costes fijos amortizables

No se han considerado, para el presente estudio, costes amortizables.

- Costes de estructura

Dentro de los costes de estructura se han tenido en cuenta los gastos en suministros y en servicios.

CONCEPTO	COSTE ANUAL
SERVICIO DE GESTORÍA	70,00 €
SERVICIOS EXTERNOS DE SEGURIDAD Y SALUD (LIMPIEZA)	70,00 €
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	20,00 €

Cód. Verificación: 6MJCXKEL1SFE5SD2ZMR8DYO
Verificación: <https://alagondelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 5 de 9



Jueves, 25 de enero de 2024



Ayuntamiento de Alagón del Río

SEGUROS	100,00 €
SUMINISTROS DE LUZ	450,00 €
SUMINISTROS DE AGUA	70,00 €
COSTE DE ESTRUCTURA TOTAL	780,00 €

- Gastos de personal.

La transferencia del riesgo operacional implicará que por parte del concesionario la libre gestión del negocio, estableciéndose su criterio propio de cara a este aspecto, atendiendo a demanda real. Para este estudio se ha previsto que sea el propio empresario quién trabaje en el quiosco, por lo que no se prevén costes de personal.

- Costes de materia prima.

Al objeto de simplificar los conceptos de gasto corriente en materia prima se han considerado en grandes bloques los suministros de alimentación y lo productos de limpieza.

En cuanto a los productos de limpieza e higiene se ha dotado una cantidad fija para toda la anualidad. Sin embargo, respecto a la alimentación se ha considerado un volumen equivalente al 25% de los ingresos totales.

Así mismo se han considerado que surjan posibles gastos de difícil determinación.

CONCEPTO	COSTE ANUAL
MATERIAS PRIMAS (ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS)	1.312,50 €
MATERIAL DE LIMPIEZA	100,00 €
OTROS GASTOS	100,00 €
COSTE DE MATERIA PRIMA TOTAL	1.512,50 €

Cód. Verificación: 6MJCXKELSZFESDQ2ZMRBPQYQ
Verificación: <https://alagondelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9



Jueves, 25 de enero de 2024



Ayuntamiento de Alagón del Río

Todo ello hace unos costes previstos de 2.292,50 €

- Canon a satisfacer al Ayuntamiento.

Así mismo se ha de incluir el gasto a satisfacer al Ayuntamiento en concepto de utilización de dominio público (canon) debiendo ser de 100 euros mínimos (será el importe por el cual se adjudique).

9. Ingresos del concesionario.

Deberán considerarse los siguientes datos ofrecidos como datos estimativos, variables y sujetos a demanda. La demanda real así como el gasto medio por usuario es de difícil previsión en cuanto depende de la calidad/precio del servicio o del trato suministrado. En todo caso cabe suponer que el concesionario pondrá todos los medios a su alcance con objeto de obtener la mayor demanda posible y rentabilizar la explotación. Los precios en la hostelería han subido y los ciudadanos soportan su gran alza. Este aumento de precios es más sutil en los pequeños municipios.

A la vista del periodo de apertura de 2023, se ha previsto que la piscina permanezca abierta del 22 de junio de 2024 al 10 de septiembre de 2024 aproximadamente. Por ello, los días que se estima esté abierto sea de 70 días. Durante estos 70 días será los que previsiblemente tenga demanda el quiosco, sin perjuicio de que, de ser posible, se tenga demanda fuera de ese periodo.

El gasto por cada usuario es muy difícil de prever, por lo que se establece una previsión conservadora de un gasto medio por persona de 2,50€ siendo el consumo más habitual el de un refresco y/o algún snack.

Como se ha expuesto en el punto 5, la demanda se podría estimar entorno a unas 30 personas diarias aproximadamente.

Todo ello hace unos ingresos previstos de 5.250,00 €.

10. Previsión de cuenta de resultados y rentabilidad

En cuanto a la cuenta de resultados y su rentabilidad, se realiza una previsión durante los cuatro meses que dura la concesión.

AÑO 1



Jueves, 25 de enero de 2024



Ayuntamiento de Alagón del Río

INGRESOS	5.250,00 €
COSTES	2.292,50 €
CANON AL AYUNTAMIENTO	100,00 €
RENTABILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	2.857,50 €

Con una promoción adecuada, una explotación diligente, una atención personalizada, una oferta de servicios variada y completa, se prevé que la explotación cubra los costes e incluso deje un margen normal de beneficios.

11. Posibles ayudas

Debido a la heterogeneidad de estructuras societarias y circunstancias personales de los posibles concesionarios, no hemos considerado adecuado tener en cuenta estas ayudas públicas, circunstancia que sí deberán considerar los licitadores en su propuesta de plan de negocio.

12. Evaluación del riesgo operacional.

Riesgo operacional es aquél que puede provocar pérdidas debido a errores humanos, procesos internos inadecuados o defectuosos, fallos en los sistemas y como consecuencia de acontecimientos externos.

Como hemos indicado anteriormente, la concesión del derecho de explotación de los servicios implica la transferencia al concesionario del riesgo operacional, abarcando el riesgo de demanda, el de suministro, o ambos.

Tanto el artículo 14 de la LCSP, como el artículo 5.1 b) de la Directiva 2014/23/UE, establecen que el concesionario asume un riesgo operacional cuando, en condiciones normales de funcionamiento, no esté garantizada la recuperación de las inversiones realizadas con ocasión de la explotación de las obras que sean objeto de la concesión.

En este sentido, el riesgo de explotación económica de la concesión debe entenderse como el riesgo de exposición a las incertidumbres del mercado, que puede traducirse en el riesgo de enfrentarse a la competencia de otros operadores, el riesgo de un desajuste entre la oferta y la demanda de los servicios, el riesgo de insolvencia de los deudores de

Cód. Verificación: 6MJCXKELSZFESDQZMRRBQYQ
Verificación: <https://alagondelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 8 de 9



Jueves, 25 de enero de 2024



Ayuntamiento de Alagón del Río

los precios por los servicios prestados, el riesgo de que los ingresos no cubran íntegramente los gastos de explotación, o incluso el riesgo de responsabilidad por un perjuicio causado por una irregularidad en la prestación del servicio.

Con esta concesión se pretende, por tanto, evitar la exposición del Ayuntamiento al riesgo de un mercado muy especializado, en el que resulta determinante la gestión de un operador cualificado y experimentado en el sector del turismo activo o de la hostelería, que pueda transferir su "Know-how" al negocio.

Igualmente, la asunción del riesgo por el concesionario redundará en la buena gestión del establecimiento, lo que incidirá en una mayor satisfacción de los usuarios, ya que el concesionario tratará de poner todos los medios a su alcance con objeto de obtener la mayor afluencia posible y rentabilizar la explotación ofreciendo un servicio de calidad.

13. Conclusiones.

A la vista de los datos anteriores, se justifica la viabilidad económica de la concesión que se pretende contratar de los servicios de quiosco en la piscina municipal de Alagón del Río.

Destacar que la selección de un concesionario cualificado, solvente y experimentado podría conseguir mejorar las expectativas de negocio, mejorando las previsiones iniciales del presente estudio.

Se informa en Alagón del Río, a fecha de la firma electrónica.

SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.: David Caso Fontánez.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Cód. Verificación: 6MJCXKELSZFESDQZMRRBPYQ
Verificación: <https://alagondelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 9 de 9



Jueves, 25 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

ANUNCIO. Incoación del expediente de investigación de la titularidad del "Camino Valle Olivar"

Aprobado por Acuerdo del Pleno, reunido en sesión extraordinaria, de fecha 01 de diciembre 2023 LA INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN DE LA TITULARIDAD DEL "CAMINO VALLE OLIVAR", a efectos de determinar la titularidad correcta de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se procede a la publicación de la INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN DE LA TITULARIDAD DEL "CAMINO VALLE OLIVAR" entre las parcelas 411, 412 y 413 en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Desde el día de la fecha de dicha publicación, se expondrá, asimismo, un ejemplar del Anuncio del Boletín en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcuéscar, durante quince días.

Durante dicho plazo Estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<http://alcuescar.sedelectronica.es>

Se abrirá trámite de información pública por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación de los anuncios en el tablón de la Corporación, para que las personas afectadas por el expediente de investigación puedan alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho ante la Corporación, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.

Alcuéscar, 16 de enero de 2024

Dionisio Vasco Juez
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 25 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Listado definitivo de aprobados/as proceso selectivo estabilización Peón de Cementerio.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

RESUELVO:

Relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, convocatoria para cubrir la plaza de Peón de Cementerio.

De conformidad con lo establecido en la Base duodécima de la Convocatoria de Una plaza de Peón de Cementerio, proceso especial de estabilización temporal, del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres B.O.P. N.º: 245 de fecha 27 de diciembre de 2022;

De conformidad con el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

PRIMERO. – Aprobar y publicar en la Sede Electrónica la siguiente lista definitiva de aprobados/as en el proceso selectivo y constituir bolsa de trabajo para las personas que hayan quedado como “Reserva” con el único fin de poder sustituir a la persona que haya sido contratada si se encontrase ausente:

APROBADOS				
NUM.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN	TITULAR/ RESERVA
1	GÓMEZ RODRÍGUEZ, JULIÁN	***2958**	100	TITULAR
2	PARRO CORTÉS, JACINTO	***7790**	41	RESERVA
3	DOMINGUEZ SOLANA, SANTOS	***3994**	16	RESERVA



Jueves, 25 de enero de 2024

SEGUNDO: Los aspirantes que se encuentren en la relación de aprobados/as presentarán dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- a. DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- b. En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles/as o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español/a o del nacional de la Unión Europea con el que existe el vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge.
- c. Original del título exigido en las bases específicas. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- d. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de las funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario/a en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

Los/las nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados/as o en situación equivalente ni haber sido sometidos/as a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

- a. Concurso: copia auténtica de todos los méritos que hayan sido objeto de puntuación, en caso de no haberse presentado esta en un momento previo.

La falta de presentación de la documentación dentro del plazo indicado, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el incumplimiento de los requisitos de la convocatoria, o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante. En este sentido comportará la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal en cuanto al aspirante y la imposibilidad de nombrar al aspirante, sin perjuicio de las otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso la propuesta se considerará hecha en favor de los/as aspirantes, ordenados/as de acuerdo con la puntuación obtenida que, habiendo superado la totalidad de las pruebas selectivas, tuvieron cabida en el número de plazas convocadas.



Jueves, 25 de enero de 2024

TERCERO: Concluido el proceso selectivo, una vez superado y aportada la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa comprobación de la documentación presentada, el titular será declarado/a personal laboral fijo, por el titular del órgano competente, en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la relación de aprobados/as y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2024.

Arroyo de la Luz, 24 de enero de 2023

Carlos Caro Domínguez

ALCALDE



Jueves, 25 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Resolución aprobados/as y requerimiento de documentación original Oficial Electricista.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

RESUELVO:

Relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, convocatoria para cubrir la plaza de Oficial Electricista

De conformidad con lo establecido en la Base duodécima de la Convocatoria de Una plaza de Oficial de Electricista, proceso especial de estabilización temporal, del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres B.O.P. N.º: 245 de fecha 27 de diciembre de 2022;

De conformidad con el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

PRIMERO. – Aprobar y publicar en la Sede Electrónica la siguiente lista definitiva de aprobados en el proceso selectivo y constituir bolsa de trabajo para las personas que hayan quedado como “Reserva” con el único fin de poder sustituir a la persona que haya sido contratada si se encontrase ausente:

APROBADOS				
NUM.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN	TITULAR/RESERVA
1	CID BERMEJO, FLORENCIO JOSÉ	***4812**	100	TITULAR
2	SALOMÓN BERMEJO, MARIO	***5234**	18	RESERVA



Jueves, 25 de enero de 2024

SEGUNDO: Los aspirantes que se encuentren en la relación de aprobados/as presentarán dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- a. DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- b. En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles/as o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español/a o del nacional de la Unión Europea con el que existe el vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge.
- c. Original del título exigido en las bases específicas. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- d. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de las funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario/a en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

Los/las nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados/as o en situación equivalente ni haber sido sometidos/as a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

- a. Concurso: copia auténtica de todos los méritos que hayan sido objeto de puntuación, en caso de no haberse presentado esta en un momento previo.

La falta de presentación de la documentación dentro del plazo indicado, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el incumplimiento de los requisitos de la convocatoria, o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante. En este sentido comportará la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal en cuanto al aspirante y la imposibilidad de nombrar al aspirante, sin perjuicio de las otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso la propuesta se considerará hecha en favor de los/as aspirantes, ordenados/as de acuerdo con la puntuación obtenida que, habiendo superado la totalidad de las pruebas selectivas, tuvieron cabida en el número de plazas convocadas.



Jueves, 25 de enero de 2024

TERCERO: Concluido el proceso selectivo, una vez superado y aportada la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa comprobación de la documentación presentada, el titular será declarado/a personal laboral fijo, por el titular del órgano competente, en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la relación de aprobados/as y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2024.

Arroyo de la Luz, 24 de enero de 2023

Carlos Caro Domínguez

ALCALDE



Jueves, 25 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Resolución aprobados/as y requerimiento de documentación original para plaza de estabilización convocatoria especialista agrícola pastor/a.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

RESUELVO:

Relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, convocatoria para cubrir la plaza de Especialista Agrícola-Pastor/.

De conformidad con lo establecido en la Base duodécima de la Convocatoria de Una plaza de Especialista Agrícola-Pastor/a, proceso especial de estabilización temporal, del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres B.O.P. Nº: 245 de fecha 27 de diciembre de 2022;

De conformidad con el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

PRIMERO. – Aprobar y publicar en la Sede Electrónica la siguiente lista definitiva de aprobados/as en el proceso selectivo y constituir bolsa de trabajo para las personas que hayan quedado como “Reserva”, en el caso de que se hubieran presentado más aspirantes al proceso selectivo, con el único fin de poder sustituir a la persona que haya sido contratada si se encontrase ausente:

APROBADOS				
NUM.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN	TITULAR/RESERVA
1	SANGUINO	***2286**	100	TITULAR



Jueves, 25 de enero de 2024

BARRIGA, TEODORO				
---------------------	--	--	--	--

SEGUNDO: Los/as aspirantes que se encuentren en la relación de aprobados/as presentarán dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles/as o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español/a o del nacional de la Unión Europea con el que existe el vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge.
- Original del título exigido en las bases específicas. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de las funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario/a en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

Los/las nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados/as o en situación equivalente ni haber sido sometidos/as a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

- Concurso: copia auténtica de todos los méritos que hayan sido objeto de puntuación, en caso de no haberse presentado esta en un momento previo.

La falta de presentación de la documentación dentro del plazo indicado, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el incumplimiento de los requisitos de la convocatoria, o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante. En este sentido comportará la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal en cuanto al aspirante y la imposibilidad de nombrar al



Jueves, 25 de enero de 2024

aspirante, sin perjuicio de las otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

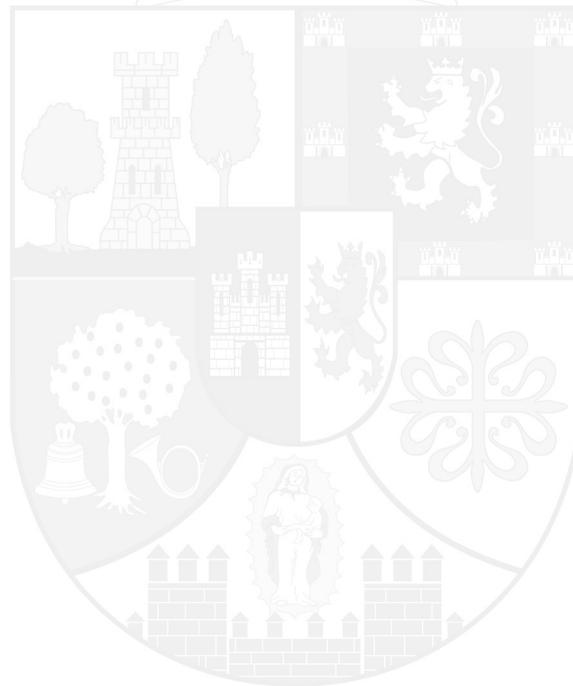
En este caso la propuesta se considerará hecha en favor de los/as aspirantes, ordenados/as de acuerdo con la puntuación obtenida que, habiendo superado la totalidad de las pruebas selectivas, tuvieron cabida en el número de plazas convocadas.

TERCERO: Concluido el proceso selectivo, una vez superado y aportada la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa comprobación de la documentación presentada, el titular será declarado/a personal laboral fijo, por el titular del órgano competente, en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la relación de aprobados/as y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2024.

Arroyo de la Luz, 24 de enero de 2024

Carlos Caro Domínguez

ALCALDE



Jueves, 25 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Anuncio de enajenación de caballos.

Resolución de Alcaldía por el que se anuncia la enajenación de ganado equino mediante subasta.

- 1.- Objeto: Enajenación de doce cabezas de ganado equino procedente de la Dehesa Boyal de la Luz, por el procedimiento de subasta al alza con presentación de postura en sobre cerrado.
- 2.- La relación de ganado, el precio base de licitación y documentación a presentar, figuran en el pliego de cláusulas administrativas y particulares que rige la enajenación y que está publicado en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento de Arroyo de la Luz

[https:// arroyodelaluz.sedelectronica.es](https://arroyodelaluz.sedelectronica.es)

Para más información pueden dirigirse al teléfono del ayuntamiento 927270002 o a la dirección de correo electrónico juliaguzman@arroyodelaluz.es

- 3.- Para tomar parte en la subasta se deberá efectuar un depósito en concepto de garantía de un 3% del precio base de licitación.
- 4.- El plazo para efectuar las ofertas será de quince días naturales a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres
- 5.- La apertura de las ofertas, por la Mesa de Contratación, se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones.
- 6.- La enajenación objeto del anuncio se registrá conforme a la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones y por lo establecido en el pliego de condiciones.

Arroyo de la Luz , 24 de enero de 2024

Carlos Caro Domínguez
ALCALDE PRESIDENTE



Jueves, 25 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Anuncio de enajenación de ganado bovino.

Resolución de Alcaldía por el que se anuncia la enajenación de ganado vacuno mediante subasta.

- 1.- Objeto: Enajenación de trece cabezas de ganado bovino procedente de la Dehesa Boyal de la Luz, por el procedimiento de "subasta al alza" con presentación de postura en sobre cerrado.
- 2.- La relación de ganado, el precio base de licitación y documentación a presentar, figuran en el pliego de cláusulas administrativas y particulares que rige la enajenación y que está publicado en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento de arroyo de la Luz

[https:// arroyodelaluz.sedelectronica.es](https://arroyodelaluz.sedelectronica.es)

Para más información pueden dirigirse al teléfono del ayuntamiento 927270002 o a la dirección de correo electrónico juliaguzman@arroyodelaluz.es

- 3.- Para tomar parte en la subasta se deberá efectuar un depósito en concepto de garantía de un 3% del precio base de licitación.
- 4.- El plazo para efectuar las ofertas será de quince días naturales a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres
- 5.- La apertura de las ofertas, por la Mesa de Contratación, se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones.
- 6.- La enajenación objeto del anuncio se registrá conforme a la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones y por lo establecido en el pliego de condiciones.

Arroyo de la Luz , 25 de enero de 2024

Carlos Caro Domínguez
ALCALDE PRESIDENTE



Jueves, 25 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Modificación de Crédito n.º 9/2023 en la modalidad de suplemento de créditos financiado con remanente líquido de Tesorería.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 9/2023, financiado con cargo a Remanente Líquido de Tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
231.622.00	Residencia de ancianos en Retamosa de Cabañas	0,00 €	265.615,57 €	265.615,57 €
	TOTAL		265.615,57 €	265.615,57 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en concepto de Ingresos

Aplicación: económica	Descripción	Euros
870.00	Remanente Líquido de Tesorería	265.615,57 €
	TOTAL INGRESOS	265.615,57 €



Jueves, 25 de enero de 2024

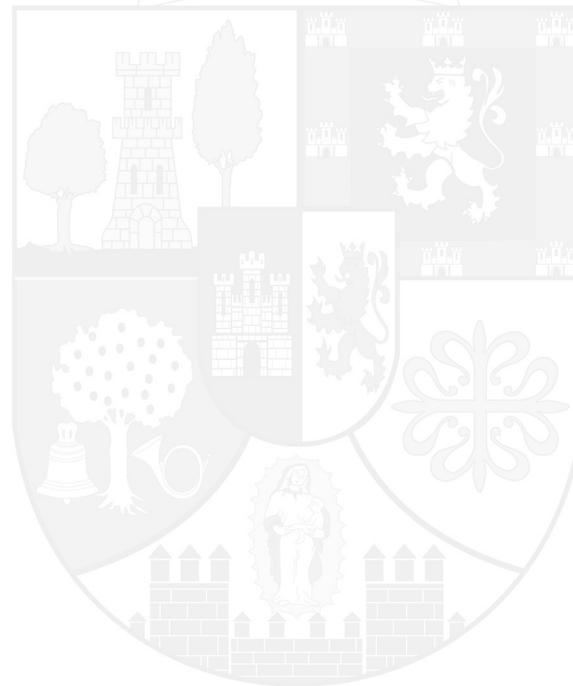
Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Roturas de Cabañas , 19 de enero de 2023

Jesús Fernández Hormeño

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 25 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Bases que han de regir la concesión de subvenciones para entidades de acción social en la ciudad de Cáceres para el año 2024.

Aprobadas por Resolución de la Presidencia del Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres de fecha 22 de enero de 2024, las Bases de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para las ENTIDADES DE ACCION SOCIAL DE LA CIUDAD DE CÁCERES PARA EL AÑO 2024, se iniciará la apertura de plazo de presentación de solicitudes que será de 15 DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria remitido por la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Contra el acuerdo de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el B.O.P. de Cáceres o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo, hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

ANEXO BASES

Cáceres, 22 de enero de 2024

Pilar de la Osa Tejado
SECRETARIA DEL IMAS



Jueves, 25 de enero de 2024



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESION DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES DE ACCIÓN SOCIAL EN LA CIUDAD DE CÁCERES PARA EL AÑO 2024

El Organismo Autónomo Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, aprueba la Convocatoria Anual de Subvenciones a favor de Asociaciones de carácter social, que da inicio al procedimiento general para su concesión.

Los artículos 25.2, letras e), m) y ñ), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 35 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y 11, letras a), g) y l) de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, determinan las competencias que los municipios ostentan en materia de atención a personas en situación de necesidad y/o dependencia, promoción del bienestar social, fomento de la cultura y/o promoción de participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones, ostentando el Instituto Municipal de Asuntos Sociales de Cáceres, de acuerdo con el artículo 4º de sus Estatutos, las competencias sobre prestación de servicios sociales.

El procedimiento para el otorgamiento de subvenciones por el Instituto Municipal de Asuntos Sociales está regulado por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Municipal de Asuntos Sociales, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº 0242 el 22 de diciembre de 2023, recoge entre sus Líneas Estratégicas de Actuación las ayudas a Asociaciones de Carácter Social.

BASE PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la convocatoria la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites presupuestarios, para el apoyo y promoción de acciones dirigidas a la promoción personal y social de los sectores más vulnerables de la ciudad a través de las asociaciones y entidades de acción social y la promoción de la igualdad de oportunidades en todos los ámbitos (familiar, laboral, de participación social...), de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

BASE SEGUNDA.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

1.- Mediante la presente convocatoria se subvencionan los gastos derivados de las actividades asistenciales, formativas, promoción y sensibilización u otras que tengan como destinatarios principales o motivo de la actuación las personas en situación de exclusión social que se especifican en el punto 3 de esta base.

2.- Serán subvencionables los proyectos que sean presentados por entidades cuya actividad principal sea la intervención social objeto de las tres categorías que se especifican a continuación y como tal esté recogida entre sus estatutos, acreditando además experiencia en este campo (asociaciones de/que trabajen con personas con discapacidad, sin hogar, inmigrantes o refugiadas, minorías étnicas, familias en situación de exclusión social, etc.).

3.- Los proyectos subvencionables se dividen en tres categorías, en función de su objeto, las cuales serán las siguientes:

Categoría A: Dirigida a proyectos destinados a cubrir aquellas necesidades básicas (manutención, alojamiento, ropa...) de personas en grave situación de exclusión social y cuyas

1



Jueves, 25 de enero de 2024



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

competencias no estén siendo asumidas por las distintas administraciones o, en su caso, sean insuficientes para cubrir las necesidades del colectivo en la ciudad.

La consignación presupuestaria para todos los proyectos de esta categoría se fija en 35.000, divididos de la siguiente forma:

- 10.000€ para proyectos de comedores sociales.
- 15.000€ para proyectos de reparto de alimentos, ropa y otros bienes de primera necesidad.
- 10.000€ para proyectos residenciales y de alojamiento alternativo.

La cuantía máxima a conceder por proyecto de esta categoría, por todos los conceptos no podrá superar los 10.000€.

Categoría B: Incluirá los proyectos que presenten actuaciones de educación, capacitación, rehabilitación, terapia, ocio y respiro familiar, etc. dirigidos a mejorar la calidad de vida y autonomía de las personas con discapacidad y sus familiares.

La consignación presupuestaria para todos los proyectos de esta categoría se fija en 30.000€.

La cuantía máxima a conceder por proyecto de esta categoría, por todos los conceptos no podrá superar los 3.000€.

Categoría C: Contemplará los proyectos que presenten actuaciones de apoyo y promoción de la autonomía personal a través de la ayuda a domicilio y apoyo asistencial de personas mayores o con discapacidad que prevenga su dependencia e institucionalización y asegure el soporte de sus necesidades básicas dentro de su hogar.

La consignación presupuestaria para todos los proyectos de esta categoría se fija en 35.000€.

La cuantía máxima a conceder por proyecto de esta categoría, por todos los conceptos no podrá superar los 15.000€.

En caso de no distribuir todo el presupuesto destinado a una categoría o subcategoría, por la no presentación de proyectos o falta de calidad de éstos, se podrá repartir lo sobrante entre el resto.

4.- A efectos de garantizar la correcta ejecución de las anteriores actividades, así como el normal funcionamiento de las asociaciones, se considera coherente con el objeto de la convocatoria que los gastos de funcionamiento y mantenimiento de las Asociaciones de Acción Social, tales como gastos de agua, electricidad, telefonía, alquileres u otros de naturaleza análoga, necesarios para la ejecución de las actividades, puedan ser objeto de imputación a la subvención cuando estén indubitadamente relacionadas con los proyectos, con un límite máximo no superior al veinticinco por ciento de la subvención concedida. Para ello deberá comunicarse expresamente en el formulario de proyecto objeto de subvención (ANEXO IV).

5.- Solo será subvencionable un proyecto, cualquiera que fuera la categoría, por entidad solicitante.

6.- Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

7.- En virtud de lo establecido en el artículo 29.7 d) de la Ley General de subvenciones, que establece que en ningún caso podrá concertarse por el beneficiario de la subvención la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con el beneficiario con las salvedades establecidas en el mismo artículo, en el supuesto de que la

2



Jueves, 25 de enero de 2024



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

entidad beneficiaria tuviera intención de imputar a la subvención gastos de minutas profesionales, nominas o pagos periódicos facturados por miembros de la Junta directiva o de personas físicas unidas con esta por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad, deberá hacerlo constar expresamente en la solicitud (Anexo IV), a efectos de que, previo análisis de la necesidad del gasto para la ejecución del proyecto, se obtenga la autorización previa del IMAS .

Asimismo, la entidad solicitante en la solicitud de subvención deberá justificar que las contrataciones o facturaciones a que se refiere el presente apartado se realicen de acuerdo con las condiciones normales de mercado (precios de mercado).

8.- En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los gastos inventariables (compra o adquisición de material informático mobiliario de oficina o similar). No obstante se admitirá el renting o leasing con un límite máximo del 20 % de la subvención concedida.
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Los impuestos personales sobre la renta y los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación
- f) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- g) Los tributos, tarifas y/o precios públicos, cuya titularidad corresponde al IMAS o al ayuntamiento de Cáceres, y el ingreso de los mismos deban realizarse en la Hacienda municipal.

9.- En materia de subcontratación de actividades subvencionadas se atenderá a lo dispuesto en los artículos 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el 27.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, estableciéndose con carácter general el límite de 50% para la subcontratación de la actividad. No obstante, como también se contempla en las citadas normas y, siempre que así se considere en el Informe emitido por el equipo técnico del órgano gestor (Instituto Municipal de Asuntos Sociales) por considerarlo oportuno para el adecuado desarrollo del proyecto, se podrá subcontratar la actividad hasta el 100% de la subvención.

BASE TERCERA.- BENEFICIARIOS/AS DE LA SUBVENCION. REQUISITOS.

Podrán concurrir a esta convocatoria las asociaciones que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.- Que se encuentren legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas a la fecha de publicación de la convocatoria, manteniendo sus datos actualizados.
- 2.- Carecer de ánimo de lucro y acreditar que sus fines y actividades sociales coinciden con la finalidad de la convocatoria y el contenido del proyecto presentado.
- 3.- Que cumplan los requisitos para obtener la condición de beneficiario previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 4.- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones del Ayuntamiento de Cáceres en los términos que reglamentariamente se determinen.
- 5.- Que no hayan concurrido a otra subvención por concurrencia competitiva del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres o sus Organismos Autónomos en el mismo ejercicio presupuestario. En el caso de presentarse a más de una, se les concederá un plazo máximo e improrrogable de diez días para ponderar a cuál desean optar; en aquellos supuestos de haberse producido resolución

3



Jueves, 25 de enero de 2024



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

positiva de concesión de subvención en alguna de las convocatorias de esta administración, la entidad será excluida automáticamente del proceso atendiendo a esta base.

6.- No se subvencionará a aquellas federaciones cuyas asociaciones integrantes hayan solicitado subvención a través de este Plan.

BASE CUARTA.- PROCEDIMIENTO CONCESIÓN Y CONVOCATORIA

La presente convocatoria de ayudas es de carácter periódico, se tramitará conforme al procedimiento de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas por las entidades, estableciendo un orden de prelación entre ellas de conformidad con los criterios de valoración establecidos en la Base Décima de la presente resolución.

BASE QUINTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.-

1.- Solicitudes y documentación: Para obtener la correspondiente subvención será necesario presentar la documentación que a continuación se relaciona:

I.- Solicitud que se ajustará al formato que figura en el Anexo I firmada por el representante Legal de la Entidad.

II.- Autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Cáceres, a través del Instituto Municipal de Asuntos Sociales, obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos (Anexo II). El solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces los certificados.

III.- Declaración formal según modelo facilitado (Anexo III), manifestando:

- a) Que cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Las subvenciones solicitadas o percibidas de otras Administraciones Públicas o Instituciones Públicas o privadas para esa misma finalidad.

IV.- Formulario de proyecto de actividades a realizar por la asociación con cargo a la subvención según modelo normalizado (ANEXO IV) según la documentación adjunta señalada en dicho formulario.

V. Certificación del Secretario/a de la asociación según modelo normalizado (ANEXO V).

La acreditación de no tener deudas o sanciones tributarias con esta Entidad Local se realizará de oficio por la misma, conforme establece el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

2.- Plazo de presentación: Toda la documentación dirigida a la Concejala de Servicios Sociales, Infancia, Mujer, Igualdad y LGBTI del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, deberá ser presentada en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en el plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Los interesados podrán examinar el texto íntegro de estas Bases en la página WEB de la Base de Datos de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado. En el caso de que el último día de plazo recayera en sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el siguiente inmediato día hábil.

3.- Subsanación de deficiencias: Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4



Jueves, 25 de enero de 2024



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

BASE SEXTA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.-

Los fondos destinados a la financiación de las ayudas reguladas en estas bases se financian con cargo a la aplicación presupuestaria 10- 23101-48902 y asciende a un importe máximo de 100.000 euros.

Para esta cuantía existe consignación presupuestaria en el Presupuesto del IMAS 2024, según informe de Intervención Municipal de fecha 15 de enero de 2024, quedando reflejado en los siguientes documentos de retención de crédito según de las diferentes categorías de subvención:

Categoría	Importe	Aplicación Presupuestaria	Nº Documento RC
A	35.000€	10-23101-48902	220240000005
B	30.000€	10-23101-48902	220240000006
C	35.000€	10-23101-48902	220240000007

BASE SÉPTIMA.- ORGANOS DE INSTRUCCIÓN, ORDENACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE

1.- La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a los/las técnicos del Instituto Municipal de Asuntos Sociales. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán la petición de cuantos informes y documentos estime necesarios para resolver o que sean exigidos por la presente convocatoria y la evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria. El órgano instructor se ajustará, en su funcionamiento a lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado, cuya composición se especifica en la base Novena de la presente convocatoria, formulará al órgano competente la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados y se concederá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3.- Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por los/las interesados/as, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el/la solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla. Asimismo especificará los conceptos y actividades objeto de subvención y la determinación de la cuantía máxima imputable a cada uno de los conceptos.

4.- La propuesta de resolución provisional o definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a este Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

5.- La concesión de la subvención se realizará mediante Resolución de la Presidencia del Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, y en ella se especificará la entidad que resulta beneficiaria de la subvención, el objeto de la misma, la actuación

5



Jueves, 25 de enero de 2024



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

subvencionable, la cuantía total de la ayuda otorgada, y las condiciones y obligaciones a que queda sujeto el beneficiario, indicándose las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

La Presidencia del organismo autónomo Instituto Municipal de Asuntos Sociales deberá dictar resolución en el plazo máximo de quince días desde la elevación de la propuesta de resolución anterior.

6.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7.- La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/ 2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.- Las resoluciones del procedimiento de concesión agotan la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos del IMAS, y contra ellas podrá interponerse potestativamente recurso de reposición previo al contencioso administrativo, ante el mismo órgano que las dictó, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE OCTAVA.- MODIFICACIONES EN LOS PROYECTOS SUBVENCIONADOS

1. Con carácter excepcional, las entidades subvencionadas podrán solicitar la modificación del contenido de la Resolución de concesión, cuando se produzca alguna eventualidad que altere o dificulte el desarrollo del programa o proyecto, siempre que no obedezca a culpa o negligencia del beneficiario.

2. Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y satisfacer el interés general, no pudiendo estar causadas en razones de oportunidad o conveniencia lo que habrá de justificarse suficiente en la misma o en memoria acompañada al efecto, y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen, y presentarse antes de que concluya el plazo de realización de la actividad, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.

En la solicitud de modificación o documentación que se acompañe, debe reflejarse de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar la mismas, especificando detalladamente cuáles son las nuevas obligaciones que se adquirirán, en caso de admitirse la modificación, y condiciones a las que se somete. Dichas circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, y así deben quedar acreditadas en la solicitud del beneficiario.

La causa que justifica la petición por el beneficiario no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.

Las causas de fuerza mayor o el caso fortuito pueden considerarse como supuestos habilitantes para, en concurrencia con los otros criterios exigidos, acceder a la modificación.

6



Jueves, 25 de enero de 2024



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

3. Podrá autorizarse el cambio de destino siempre que el mismo suponga cambio del objeto subvencionable dentro de los gastos subvencionables de la convocatoria y no de otro tipo, y no se dañe los derechos de tercero.

4. Las resoluciones estimatorias o desestimatorias de las solicitudes de modificación se dictarán por la Presidencia del organismo autónomo Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de presentación de aquellas en el registro correspondiente. Transcurrido dicho plazo, sin que haya recaído resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.

BASE NOVENA.- COMPOSICIÓN COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración, encargada de la evaluación de las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria, tiene la consideración de órgano colegiado y estará formada por:

- La Dirección del IMAS, o persona en quien delegue, ostentando la Presidencia de la Comisión.
- Un Técnico/a Municipal competente por cada una de las categorías de subvención estipuladas en la Base Segunda, actuando en condición de vocal/es.
- Secretaría General de la Corporación o persona en quien delegue, ostentando la Secretaría de la Comisión.

BASE DECIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

1.- La asignación de Subvenciones se realizará de manera proporcional a la puntuación obtenida que se describe en el punto 3, mediante la fórmula:

$$\text{Cantidad a conceder} = \frac{\text{Puntuación obtenida} \times \text{crédito disponible destinado a la categoría o subcategoría del plan}}{\text{Suma de la puntuación obtenida por todos los proyectos de la categoría o subcategoría del plan}}$$

2.- Los criterios de valoración de los proyectos estarán supeditados a los proyectos presentados dentro de cada categoría, siendo el equipo técnico del órgano gestor de la subvención, el responsable de clasificarlos en función de sus objetivos, destinatarios, actividades, servicios, etc. en las modalidades planteadas en la Base Segunda.

En todas estas categorías se valorarán por parte del equipo técnico, con una puntuación máxima de 100 puntos, los siguientes **criterios**:

1. **Importancia e interés público de las actividades**, ponderando el beneficio para la ciudadanía del proyecto, el carácter integral, la necesidad de la actividad, la inexistencia o déficits de actuaciones o recursos análogos que atiendan la necesidad, y las dificultades de llevar a cabo el proyecto sin la subvención. Se valorará cada proyecto pudiendo obtener una puntuación máxima de **30 puntos**, valorándose con un máximo de 10 puntos la necesidad de la actividad y el impacto en la ciudadanía, hasta 10 puntos la valoración de la integralidad de las actuaciones planteadas en relación con la necesidad en la que se actúa, y un máximo de 10 puntos por la evaluación técnica del déficit de actuaciones análogas, la complementariedad con la actuación municipal y la dificultad de ejecución sin la financiación prevista en este programa.
2. **Calidad técnica del proyecto**. Se valorará la calidad técnica de la formulación del proyecto, la justificación de las acciones planteadas, que las actividades se expresen de modo preciso y temporalizado, el detalle presupuestario de las acciones cuantificando de manera precisa los costes, la coherencia interna, la innovación, los recursos humanos que participan. Se valorará la calidad técnica del proyecto pudiendo obtener una puntuación de

7



Jueves, 25 de enero de 2024



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

- 0 a **20 puntos**. Se valorará con 5 puntos la coherencia interna en la formulación global del proyecto, con 5 puntos la precisión y calidad en la justificación de las actuaciones, con un máximo de 5 puntos la precisión y calendarización de las actuaciones del proyecto y con un máximo de 5 puntos la precisión, claridad y calidad en la formulación del cuadro presupuestario.
- Coordinación del proyecto con la intervención pública** en la materia, valorando la implicación de la entidad y el proyecto en protocolos y actuaciones más globales con el colectivo objeto de la actuación, los sistemas establecidos de coordinación, colaboración o derivación con otras entidades. Se valorará 0 puntos la inexistencia de mecanismos de coordinación y con 5 puntos la existencia de los mismos y con **10 puntos** si a la existencia de los anteriores se suma la participación en protocolos de derivación, participación en órganos sectoriales de consulta y propuesta de la administración.
 - Cofinanciación propia de la actividad**. De 0 a **5 puntos**. Se puntuará con 0 puntos si la actividad planteada no tiene cofinanciación de la entidad. 5 puntos si la cofinanciación es superior al 20 %. En el caso de cofinanciaciones inferiores al 20 % el resultado de la fórmula: (porcentaje de cofinanciación X 5/ 20).
 - Participación de Voluntariado en la organización** Se valorará De 0 a **5 puntos**. Se puntuará con 0 puntos si la actividad planteada no tiene voluntariado en su participación. 5 puntos si las actividades planteadas se sustentan en un 50 % en voluntariado. En el caso de participaciones inferiores al 50 % el resultado de la fórmula: (porcentaje de participación X 5/ 50).
 - Población beneficiaria de las actuaciones**, ponderando el número de beneficiarios/as de la actuación estableciendo una puntuación de **10 puntos** para beneficiarios directos igual o superiores a 200. En el caso de beneficiarios inferiores se aplicará la fórmula: (numero personas beneficiarias x 10/200).
 - Inclusión de la perspectiva de género** en las actuaciones planteadas y la especial atención a mujeres en situación de vulnerabilidad social. Se puntuará con 0 puntos la inclusión de dicha perspectiva valorando de 1 a **10 puntos** las propuestas formuladas atendiendo a dicha perspectiva.
 - Traectoria de la entidad responsable** del proyecto en actuaciones similares o con el colectivo beneficiario de la acción. De 0 a **10 puntos**. Valorando con 10 puntos las entidades con una trayectoria superior a 15 años con el colectivo destinatario de la actividad. Las entidades con un trayectoria menor serán valoradas con arreglo a la fórmula: (años de trayectoria de la entidad x 10)/15.

Se dejará a criterio de los/as técnicos/as responsables de los expedientes la valoración la puntuación dentro de los intervalos marcados en los criterios de esta base.

No obstante a los criterios antes descritos, se podrá desestimar el otorgamiento de la subvención a propuesta del órgano colegiado al que se refiere la cláusula novena, previos los informes técnicos y valoración oportuna en base a que los proyectos no reúnan las condiciones mínimas para asegurar la óptima utilización de los recursos públicos, estableciendo en 30 puntos el mínimo estipulado para recibir subvención.

BASE UNDÉCIMA: PUBLICIDAD

Según lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.



Jueves, 25 de enero de 2024



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

BASE DUODÉCIMA.- PAGO DE LA SUBVENCION

El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado a la justificación de la cantidad concedida, sin la necesidad de constituir garantía, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención en virtud de lo previsto en el artículo 34.4 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

BASE DÉCIMOTERCERA.- REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención reflejado en la propuesta de resolución provisional sea inferior en un cincuenta por ciento de lo solicitado, la entidad beneficiaria podrá reformular su proyecto de intervención ajustándolo a lo concedido de manera provisional, reflejando en dicha resolución de concesión un plazo máximo e improrrogable de diez días para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Se establecen dos requisitos objetivos para la aceptación de la reformulación:

- Que se respeten, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad del proyecto aceptado por el IMAS, la valoración del proyecto obtenida de la aplicación de los criterios de valoración, así como el porcentaje de cofinanciación que aparecía en el proyecto presentado inicialmente.
- Que tenga la conformidad del equipo técnico responsable de la valoración de los proyectos.

BASE DECIMOCUARTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

1.- Con carácter general los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir con las obligaciones que se establecen en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, y además las siguientes:

- Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas.
- Hacer constar de forma visible en todas las actividades subvencionadas los logotipos y textos del Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.
- Informar sobre la realización de las actividades objeto de subvención, con la finalidad de que el Instituto Municipal de Asuntos Sociales pueda comprobar el correcto desarrollo de las actividades.
- Cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en el que aquella se produzca, debe ser comunicada al Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, con el fin de obtener, en su caso, la correspondiente autorización, sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.

2.- El beneficiario queda expresamente sometido al control financiero al que se hace referencia en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, especialmente a las obligaciones de colaboración reguladas en el artículo 46 de la citada Ley en los términos siguientes:

Obligación de colaboración:

Los beneficiarios estarán obligados a prestar colaboración y a facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a las Corporaciones locales, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

- El libre acceso a la documentación objeto de comprobación incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.



Jueves, 25 de enero de 2024



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

b) El libre acceso a los locales y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de fondos.

BASE DECIMOQUINTA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Será de aplicación el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones relativo a reintegro de subvenciones y, en particular los artículos 37 y siguientes:

1-Reintegro de cantidades percibidas:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto a la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención siempre que afecten o se refieran al modo en que han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención cuando de ellos se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad o regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de las subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea u organismos internacionales.

2-Reintegro de excesos.

En el supuesto de que el importe de la subvención sea superior al coste de la actividad subvencionada, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad así como el interés de demora correspondiente (artículo 19.3 de la Ley 38/2003).

3- Subvenciones pendientes de pago.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.3 y 37 de la Ley General de Subvenciones y 89 del Reglamento en los supuestos que proceda el reintegro y no se haya procedido aún al pago de la subvención, se perderá el derecho al cobro, total o parcial de la subvención.

El procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención será el establecido en el art. 42 de la Ley General de Subvenciones.



Jueves, 25 de enero de 2024



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

BASE DÉCIMOSEXTA: JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.

1.- Plazo. El plazo de realización de los gastos de la actividad subvencionada será el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 10 de diciembre del 2024. La presentación de la cuenta justificativa se realizará como fecha máxima el 15 de diciembre de 2024 según se establece en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres; no obstante a lo anterior, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación hasta el 31 de enero de 2025, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros y previa solicitud.

2.- Las justificaciones serán informadas por el órgano gestor de la subvención (Instituto Municipal de Asuntos Sociales) y fiscalizadas por la Intervención de este Ayuntamiento.

En el caso de que existiese disconformidad total o parcial con los justificantes aportados, o si, transcurrido el plazo de justificación no se hubiese procedido a la misma, se requerirá al perceptor para que, en el plazo de 15 días, proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, iniciándose en caso contrario, el procedimiento para el reintegro y revocación de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si procediese.

3.- De acuerdo con los artículos 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 28 la Ordenanza General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables con cargo a las ayudas otorgadas aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el apartado 1º de la presente base, y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación previsto en el citado apartado 1º.

4.- Contenido de la cuenta justificativa a presentar. En virtud de las determinaciones previstas en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la justificación se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa, que incorporará los siguientes documentos:

4.1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria deberá contener al menos:

- Relación de actividades realizadas, precisando en cada una, al menos, el cumplimiento de las condiciones para la obtención de la subvención, resultados obtenidos o en su caso, declaración responsable haciendo constar tales extremos suscrita por el Secretario de la entidad beneficiaria, en caso de personas jurídicas, o de la persona física beneficiaria de la subvención el nº de personas que han participado y la fecha de realización.
- Relación de actividades planificadas no efectuadas y motivos de su no realización.
- Evaluación de las actividades con referencia a los resultados esperados y planificados y los efectivamente conseguidos.
- Cuadro Presupuestario Resumen.

4.2.- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y relación de cada gasto con la actividad subvencionada. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

4.3.- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

11



Jueves, 25 de enero de 2024



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

4.4.- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

4.5.- Justificantes de gasto. La documentación a presentar para la justificación de cada uno de los gastos será la que se relaciona a continuación:

a) Gastos de suministros y servicios.

Con carácter general los gastos se justificarán mediante la presentación de facturas originales o copias compulsadas (emitidas con todos los requisitos legales, sin tachaduras ni enmiendas). No serán válidos como justificantes, en ningún caso, tickets de caja, albaranes, presupuestos, notas de entrega, etc.

En relación a la justificación de los pagos de los gastos realizados, se establece el siguiente régimen de justificación:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado y el cargo en cuenta bancaria.

- Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en:

a) Un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse la factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha, el número y la fecha del cheque y debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.

b) Copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse la factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha, debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos del gasto de cuantía inferior a 100 euros, con un máximo de 500 euros por expediente, (se facilitará modelo orientativo.)

En las facturas deberán recogerse los datos siguientes:

- Nombre, razón social, NIF de la empresa que factura y razón social del beneficiario.

- Fecha de emisión y número de la factura.

- Importe total. Si figuran varios artículos, deberán desglosarse y describirse cada uno de ellos.

- Base imponible, tipo de IVA, importe de IVA e importe total de la factura.

- En los supuestos de que la entidad emisora de la factura esté exenta de IVA se incluirá Certificación acreditativa de esta exención.

b) Gastos de personal.

-Personal con nómina.- Los gastos de esta índole se justificarán mediante la presentación de:

- Las nóminas correspondientes firmadas por su perceptor y justificantes de pago de las mismas.

- Documento de cotización a la Seguridad Social y pago de la misma.

- Retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF (modelo 111) y justificante de pago del mismo.

-Honorarios profesionales.- Se justificarán con las minutas o facturas de honorarios, (emitidas con todos los requisitos legales) en original o copia compulsada junto con el recibí o el adeudo bancario. Si procede, se justificará la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF y justificante del pago del mismo.



Jueves, 25 de enero de 2024



INSTITUTO MUNICIPAL
DE **ASUNTOS SOCIALES**
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

BASE DECIMOSÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas bases corresponde a la Presidencia del Instituto Municipal de Asuntos Sociales, que queda autorizada para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres publicada en BOP N° 184 de 27 de septiembre de 2017 y la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Jueves, 25 de enero de 2024



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LAS ENTIDADES DE ACCIÓN SOCIAL 2024

D/Doña., con D.N.I.
nº..... en representación de la entidad
..... con CIF, inscrita en el Libro de Registro de
Entidades Municipales con el nº, con domicilio social en
....., teléfono,
correo electrónico.....

SOLICITA UNA SUBVENCIÓN ECONOMICA POR UN IMPORTE DE
..... EUROS, dentro de la convocatoria
municipal del año 2024 de Subvenciones para Entidades de Acción Social para el proyecto
.....

Cáceres, a de..... del 2024

Fdo.....

** Certifico que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad. Asimismo, me comprometo a aceptar que se efectúen las inspecciones y comprobaciones que el Instituto Municipal de Asuntos Sociales considere necesarias para averiguar el cumplimiento de las normas y condiciones de la subvención.*

PRESIDENCIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CÁCERES

16



Jueves, 25 de enero de 2024



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANEXO II
AUTORIZACIÓN DEL SOLICITANTE PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES OBTENGA DE FORMA DIRECTA LA ACREDITACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE ESTAR AL CORRIENTE EN SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, CON LA HACIENDA LOCAL Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

D/D^a. con NIF
.....presidente/a de la asociación.....
.....con CIF.....

AUTORIZA al Ayuntamiento de Cáceres para que solicite en su nombre, ante los organismos competentes los siguientes datos (marcar las casillas):

- Que la asociación a la que represento se encuentra al corriente de las **obligaciones tributarias** con la Administración General del Estado
- Que la asociación a la que represento no tiene deudas o sanciones tributarias **con el Ayuntamiento de Cáceres.**
- Que la asociación a la que represento se encuentra al corriente de **las obligaciones con la Seguridad Social.**

Cáceres a de de 2024

Fdo.....

Nota: El solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento de este anexo, debiendo aportar entonces la certificación correspondiente.

17



Jueves, 25 de enero de 2024



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANEXO III
DECLARACIÓN FORMAL SEGÚN MODELO FACILITADO DE CUMPLIR LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES ASÍ COMO DE LAS SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS PARA EL PROYECTO PARA EL QUE SOLICITA SUBVENCIÓN

D/D^a..... con D.N.I. nº.....,
Presidente/a de la Asociación:.....

EFFECTÚA LA SIGUIENTE DECLARACION:

- 1.- Declara que la Asociación, reúne los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario.
- 2.- Declara que las actividades y gastos de funcionamiento para las que se solicita subvención (marcar lo que proceda)
 - No están financiadas por otra entidad pública o privada.
 - Que se ha solicitado subvención para la financiación de actividades o conceptos contemplados en la presente solicitud a

Entidad a la que se ha solicitado	Importe solicitado	Importe concedido

- 3.- Se compromete a cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
- 4.- Se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- 5.- Se compromete a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención por parte del Instituto Municipal de Asuntos Sociales.

Cáceres, de de 2024

Fdo



Jueves, 25 de enero de 2024



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANEXO IV FORMULARIO PROYECTO PARA EL QUE SOLICITA SUBVENCIÓN

(Nota: Este modelo es orientativo, pudiéndose utilizar este u otro libre que contenga estos epígrafes. En todo caso deberá contener el proyecto que debe ser financiado, los objetivos, las actividades a financiar con la subvención, el desglose de importe total del proyecto y actividades y los importes o porcentajes que se solicita para Subvención y los distintos financiadores del proyecto, si existieran, un estudio de necesidad sobre la actividad, los mecanismos de coordinación con la administración pública, la participación del voluntariado en el proyecto, el número de personas beneficiarias directas de la subvención, la evaluación del impacto de género, y la trayectoria de la entidad responsable en la actividad).

DATOS DE LA ENTIDAD

Nombre de la asociación:	
Subvención solicitada:	

Nombre proyecto

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LAS ACTUACIONES CONTENIDAS EN EL PROYECTO (con inclusión de datos si es preciso, la acreditación de inexistencia de actividades análogas y la necesidad de financiación del mismo)

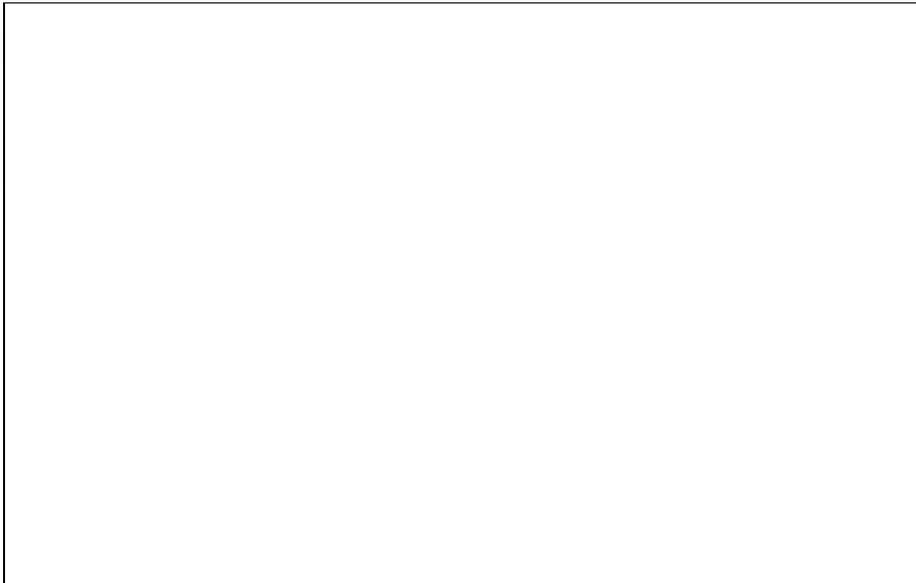
19



Jueves, 25 de enero de 2024



INSTITUTO MUNICIPAL
DE **ASUNTOS SOCIALES**
AYUNTAMIENTO DE **CÁCERES**



OBJETIVOS DEL PROYECTO



Jueves, 25 de enero de 2024



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

Trayectoria de la entidad responsable del proyecto en actuaciones similares o con el colectivo beneficiario de la acción(determinando periodo)

Coordinación del proyecto con la intervención pública en la materia.



Jueves, 25 de enero de 2024



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

Población beneficiaria de las actuaciones contenidas en el proyecto (con indicación cuantitativa de número)

Análisis de impacto de género del proyecto.



Jueves, 25 de enero de 2024



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

RELACIÓN DE ACTIVIDADES QUE VAN A SER FINANCIADAS CON CARGO A LA SUBVENCIÓN

(Se podrá acompañar a este formulario memoria o proyecto descriptivo de las actividades y actuaciones relacionadas en este formulario)

DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES

ACTIVIDAD 1 (DENOMINACIÓN)
Presupuesto total actividad _____ €
Importe a financiar con la subvención _____ €
Descripción Gastos a financiar con la subvención:
Descripción de la actividad
Fecha periodo realización _____
Destinatarios/as _____ Nº de personas que se prevé participen _____

ACTIVIDAD 2 (DENOMINACIÓN)
Presupuesto total actividad _____ €
Importe a financiar con la subvención _____ €
Descripción Gastos a financiar con la subvención:
Descripción de la actividad
Fecha periodo realización _____
Destinatarios/as _____ Nº de personas que se prevé participen _____

23



Jueves, 25 de enero de 2024



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ACTIVIDAD 3 (DENOMINACIÓN)

Presupuesto total actividad _____ €

Importe a financiar con la subvención _____ €

Descripción Gastos a financiar con la subvención:

Descripción de la actividad

Fecha periodo realización _____

Destinatarios/as _____ Nº de personas que se prevé participen _____

ACTIVIDAD 4 (DENOMINACIÓN)

Presupuesto total actividad _____ €

Importe a financiar con la subvención _____ €

Descripción Gastos a financiar con la subvención:

Descripción de la actividad

Fecha periodo realización _____

Destinatarios/as _____ Nº de personas que se prevé participen _____

ACTIVIDAD 5 (DENOMINACIÓN)

24



Jueves, 25 de enero de 2024



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

Presupuesto total actividad _____ €
Importe a financiar con la subvención _____ €
Descripción Gastos a financiar con la subvención:
Descripción de la actividad
Fecha periodo realización _____
Destinatarios/as _____ Nº de personas que se prevé participen _____

ACTIVIDAD 6 (DENOMINACIÓN)
Presupuesto total actividad _____ €
Importe a financiar con la subvención _____ €
Descripción Gastos a financiar con la subvención:
Descripción de la actividad
Fecha periodo realización _____
Destinatarios/as _____ Nº de personas que se prevé participen _____



Jueves, 25 de enero de 2024



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

IMPUTACION GASTOS MANTENIMIENTO SEDE SOCIAL SI NO

Presupuesto total sede social	Importe a financiar con la subvención
_____ €	_____ €

Motivo imputación (relación con la actividad subvencionada)

GASTOS A IMPUTAR (máximo 25 % de la cantidad solicitada y concedida)

PREVISIÓN GASTOS MANTENIMIENTO SEDE SOCIAL AÑO 2024		
Conceptos	Gastos anual TOTAL	GASTO A IMPUTAR
A Agua, basura y alcantarillado		
B Electricidad		
C Alquiler		
D Teléfono		
E Otros gastos mantenimientos sede social (especificar)		
Total		
Observaciones		

RECURSOS HUMANOS PREVISTOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE ACTIVIDADES INDICANDO DE MANERA EXPRESA LA PARTICIPACION DEL VOLUNTARIADO EN LAS ACTIVIDADES DEL MISMO, EN QUE ACCIONES, SU NÚMERO Y PORCENTAJE

Jueves, 25 de enero de 2024



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

PRESUPUESTO GASTOS PROGRAMA ACTIVIDADES CON INDICACION DE FINANCIADORES		
ACTIVIDADES	COSTE	
	Importe solicitado de subvención al ayuntamiento con indicación del concepto que se subvenciona	Total importe con indicación de los financiadores por porcentajes y por conceptos (personal, gasto corriente, etc.)
Actividad 1		
Actividad 2		
Actividad 3		
Actividad 4		
Actividad 5		
Actividad 6		
TOTAL		

Cuadro global de financiadores del proyecto

FINANCIADORES	IMPORTES
FINANCIACION PROPIA	
FINANCIADOR 1	
FINANCIADOR 2	
FINANCIADOR 3	
FINANCIADOR 4	
TOTAL	

Cáceres a ____ de ____ de 2024

Fdo _____



Jueves, 25 de enero de 2024



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANEXO V

CERTIFICADO SECRETARÍA DATOS DE LA ASOCIACIÓN

D./Dña , Secretario/a de la asociación

CERTIFICA

Primero. Que la entidad que representa se encuentra actualmente en situación de actividad y funcionamiento.

Segundo. Que según el acuerdo de la Asamblea General de la Asociación adoptado con arreglo a los Estatutos en fecha....., los titulares de los órganos de gobierno y representación de la entidad cuyo mandato se encuentra en vigor son los siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CARGO
		PRESIDENTE/A
		SECRETARIO/A

Tercero.- Que el domicilio social de la asociación en Cáceres es el teléfono de contacto es y el correo electrónico es

Cuarto. Que los ingresos y gastos de la entidad en el año 2023, aprobados (si procede) en Asamblea General de fecha..... (indicar "pendiente" si aun no están aprobadas) son:

INGRESOS	
CONCEPTOS	IMPORTE
	€
	€
	€
	€
	€
TOTAL INGRESOS	€

28



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0018

Jueves, 25 de enero de 2024



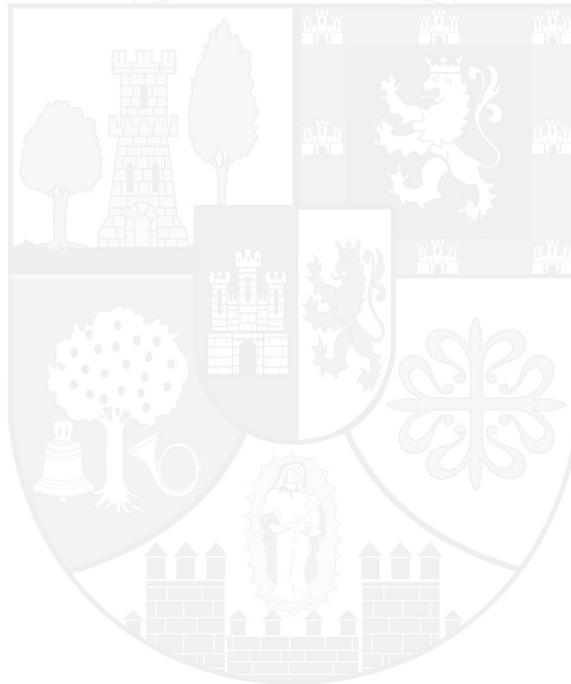
INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

GASTOS	
CONCEPTOS	IMPORTE
	€
	€
	€
	€
	€
	€
TOTAL GASTOS	€

Y para que conste y produzca los efectos que proceda, expido ésta certificación con el visto bueno del Presidente/a, en la ciudad de _____ a ____ de _____ de 2024.

EL/LA SECRETARIO/A

VºBº
EL/LA PRESIDENTE/A



29



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 1697

Jueves, 25 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Bases que han de regir la concesión de subvenciones para entidades de acción social en la ciudad de Cáceres para el año 2024.

BDNS (Identif.):740341

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/740341>

OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la convocatoria la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites presupuestarios, para el apoyo y promoción de acciones dirigidas a la promoción personal y social de los sectores más vulnerables de la ciudad a través de las asociaciones y entidades de acción social y la promoción de la igualdad de oportunidades en todos los ámbitos (familiar, laboral, de participación social...), de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

1.- Mediante la presente convocatoria se subvencionan los gastos derivados de las actividades asistenciales, formativas, promoción y sensibilización u otras que tengan como destinatarios principales o motivo de la actuación las personas en situación de exclusión social que se especifican en el punto 3 de esta base.

2.- Serán subvencionables los proyectos que sean presentados por entidades cuya actividad principal sea la intervención social objeto de las tres categorías que se especifican a



Jueves, 25 de enero de 2024

continuación y como tal esté recogida entre sus estatutos, acreditando además experiencia en este campo (asociaciones de/que trabajen con personas con discapacidad, sin hogar, inmigrantes o refugiadas, minorías étnicas, familias en situación de exclusión social, etc.).

3.- Los proyectos subvencionables se dividen en tres categorías, en función de su objeto, las cuales serán las siguientes:

Categoría A: Dirigida a proyectos destinados a cubrir aquellas necesidades básicas (manutención, alojamiento, ropa...) de personas en grave situación de exclusión social y cuyas competencias no estén siendo asumidas por las distintas administraciones o, en su caso, sean insuficientes para cubrir las necesidades del colectivo en la ciudad.

Categoría B: Incluirá los proyectos que presenten actuaciones de educación, capacitación, rehabilitación, terapia, ocio y respiro familiar, etc. dirigidos a mejorar la calidad de vida y autonomía de las personas con discapacidad y sus familiares.

Categoría C: Contemplará los proyectos que presenten actuaciones de apoyo y promoción de la autonomía personal a través de la ayuda a domicilio y apoyo asistencial de personas mayores o con discapacidad que prevenga su dependencia e institucionalización y asegure el soporte de sus necesidades básicas dentro de su hogar.

BENEFICIARIOS/AS DE LA SUBVENCION. REQUISITOS.

Podrán concurrir a esta convocatoria las asociaciones que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.- Que se encuentren legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas a la fecha de publicación de la convocatoria, manteniendo sus datos actualizados.
- 2.- Carecer de ánimo de lucro y acreditar que sus fines y actividades sociales coinciden con la finalidad de la convocatoria y el contenido del proyecto presentado.
- 3.- Que cumplan los requisitos para obtener la condición de beneficiario previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

PROCEDIMIENTO CONCESIÓN Y CONVOCATORIA.

La presente convocatoria de ayudas es de carácter periódico, se tramitará conforme al procedimiento de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas por las entidades, estableciendo un orden de prelación entre ellas de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las Bases de la convocatoria.



Jueves, 25 de enero de 2024

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.-

1.- Solicitudes y documentación: Para obtener la correspondiente subvención será necesario presentar la documentación que a continuación se relaciona:

I.- Solicitud que se ajustará al formato que figura en el Anexo I firmada por el representante Legal de la Entidad.

II.- Autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Cáceres, a través del Instituto Municipal de Asuntos Sociales, obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos (Anexo II). El solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces los certificados.

III.- Declaración formal según modelo facilitado (Anexo III), manifestando:

a) Que cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Las subvenciones solicitadas o percibidas de otras Administraciones Públicas o Instituciones Públicas o privadas para esa misma finalidad.

IV.- Formulario de proyecto de actividades a realizar por la asociación con cargo a la subvención según modelo normalizado (ANEXO IV) según la documentación adjunta señalada en dicho formulario.

V. Certificación del Secretario/a de la asociación según modelo normalizado (ANEXO V).

La acreditación de no tener deudas o sanciones tributarias con esta Entidad Local se realizará de oficio por la misma, conforme establece el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

2.- Plazo de presentación: Toda la documentación dirigida a la Concejala de Servicios Sociales, Infancia, Mujer, Igualdad y LGBTI del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, deberá ser presentado en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en el plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Los/as interesados/as podrán examinar el texto íntegro de estas Bases en la página WEB de la Base de Datos de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado. En el caso de



Jueves, 25 de enero de 2024

que el último día de plazo recayera en sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el siguiente inmediato día hábil.

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Los fondos destinados a la financiación de las ayudas reguladas en estas bases se financian con cargo a la aplicación presupuestaria 10- 23101-48902 y asciende a un importe máximo de 100.000 euros. Para esta cuantía existe consignación presupuestaria en el Presupuesto del IMAS 2024, según informe de Intervención Municipal de fecha 15 de enero de 2024, quedando reflejado en los siguientes documentos de retención de crédito según de las diferentes categorías de subvención:

Modalidad A	35.000 €	10-23101-48902	220240000005
Modalidad B	30.000 €	10-23101-48902	220240000006
Modalidad C	35.000 €	10-23101-48902	220240000007

Cáceres, 22 de enero de 2024

Rafael Antonio Mateos Pizarro

ALCALDE



Jueves, 25 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

EDICTO. Exposición Pública Padrón Vado 2024.

Resolución de Alcaldía n.º 2024-0022 de fecha 18/01/2024 de la Entidad de Casar de Cáceres por el que se aprueban el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este de ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS Y RESERVAS DE APARCAMIENTO, correspondiente al periodo 2024.

TEXTO

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica

<http://casardecaceres.sedelectronica.es>

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en:

Localidad: Casar de Cáceres



Jueves, 25 de enero de 2024

Oficina de Recaudación: El ingreso se realizará en la cuenta que dispone este Ayuntamiento en Unicaja o en La Caixa, Caja Rural, Caixa Geral, Caja Almendralejo o Banco Santander, También podrá realizar el pago en las oficinas de este Ayuntamiento mediante tarjeta.

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA
VADOS PERMANENTES EJERCICIO 2024	DEL 1 DE MARZO AL 1 OCTUBRE DEL 2024

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Cáceres, 22 de enero de 24
Soledad M. Barrantes Conejero
ALCALDESA PRESIDENTA EN FUNCIONES



Jueves, 25 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casas del Castañar

ANUNCIO. Aprobación definitiva presupuesto general 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2024, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.	230.172,00
2	Impuestos Indirectos.	8.500,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	583.590,00
4	Transferencias Corrientes.	378.358,00
5	Ingresos Patrimoniales.	9.100,00

CVE: BOP-2024-376
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Jueves, 25 de enero de 2024

	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	35.780,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS. . . .	1.245.500,00
CAPITULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.	691.875,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	412.695,00
3	Gastos Financieros.	2.000,00



Jueves, 25 de enero de 2024

4	Transferencias Corrientes.	42.000,00
5	Fondo de Contingencia.	0,00
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones Reales.	96.930,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
TOTAL GASTOS. . . .		1.245.500,00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

Personal Funcionario:

- Secretaría Intervención grupo A1-A2, nivel C.D. 26. Actualmente ocupado en interinidad.

Personal laboral fijo:

- 1 Auxiliar-administrativo/a.
- 1 Peón de servicios múltiples (derivado proceso estabilización).



Jueves, 25 de enero de 2024

- 9 Auxiliar de enfermería / técnico/a en atención a personas en situación de dependencia de la Residencia de Mayores (derivado proceso estabilización).
- 1 Cocinera de la Residencia de Mayores (derivado proceso estabilización).
- 1 Enfermero (derivado proceso estabilización).
- 1 Limpiadora (derivado proceso estabilización).

Personal laboral temporal:

- 1 Director/a Residencia de Mayores, en proceso de estabilización empleo

ASIGNACIÓN A LOS/AS MIEMBROS DE LAS CORPORACIONES LOCALES:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/85, y por acuerdo de Pleno de fecha 23 de Junio de 2.023 se establecieron las asignaciones e indemnizaciones a los/as miembros de la Corporación, con régimen de dedicación parcial, 75% jornada, al Alcalde y a la Primera Teniente de Alcalde.

INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS

Por asistencia a las sesiones del Pleno: 80 euros

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Casas del Castañar, 24 de enero de 2024
Francisco García Calle
ALCALDE PRESIDENTE



Jueves, 25 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cedillo

ANUNCIO. EXTRACTO. Convocatoria para la concesión de ayudas para la realización de actividades por las Asociaciones Municipales 2024.

TextoES: BDNS(Identif.):740181

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/740181>)

BASES DE CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES POR LAS ASOCIACIONES MUNICIPALES 2024.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a Asociaciones de la localidad de Cedillo, para la realización de actuaciones durante el ejercicio 2024 con el fin de incentivar la participación de las asociaciones y favorecer su implicación en la vida cultural del pueblo. Son subvencionables las siguientes actividades programadas, referidas a las áreas de:

Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte y preferentemente, los actos excepcionales o de gran transcendencia o tradición.

Música: Los espectáculos de música clásica, formaciones corales, música folk y otros.

Cultura: En el área de cultura lo será cualquier actividad cultural programada relacionada con las artes, las ciencias, las letras, especialmente las de animación sociocultural, destinadas al fomento de la creatividad de artistas locales y la participación de la comunidad vecinal.



Jueves, 25 de enero de 2024

Juventud:

- 1.- Actividades de animación socio-cultural. Programas destinados a la juventud, concursos, exposiciones y otras actividades de animación.
- 2.- Programas de información y asesoramiento que faciliten la inserción social y recuperación de los jóvenes en el ámbito de la delincuencia, drogodependencia o la sexualidad.
- 3.- Actividades de verano y tiempo libre.
- 4.- Curso de formación de monitores y animadores.
- 5.- Revistas y publicaciones realizadas por jóvenes.
- 6.- Centros de información y documentación juveniles.

Educación: Actividades dirigidas a la formación de los alumnos en actividades extraescolares o aquellas que se realicen dentro de semanas culturales, que tengan en cuenta la promoción de la educación y protección del alumnado.

Asimismo serán subvencionables los gastos derivados de actividades informativas-formativas, organización de actos públicos (jornadas, seminarios, días mundiales) que facilitan la inserción y rehabilitación de enfermos.

Medio Ambiente: Las actividades encaminadas a la protección del medio ambiente urbano y natural y los gastos derivados de actividades informativas-formativas relativas a esta materia.

Mujer: Serán objeto de subvención aquellas actividades encaminadas a la promoción de la mujer en los ámbitos social, laboral, cultural, así como su protección encaminada a la consecución de la igualdad en todos los aspectos de su vida.

Asimismo, serán subvencionables los gastos derivados de actividades informativas-formativas, organización de actos públicos (jornadas, seminarios, días mundiales).

h) Salud: En este área serán subvencionadas las actividades encaminadas a la prevención, protección y promoción de la salud dirigidas a los distintos grupos de población.

Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Jueves, 25 de enero de 2024

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones
- Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cedillo, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria celebrada el día 25 de Noviembre de 2004.

SEGUNDA: CARÁCTER CONDICIONADO DE LAS SUBVENCIONES, CUANTÍA Y LÍMITES DE LAS SUBVENCIONES.

Por cada euro que cada asociación aporte para la realización de la actividad, ya sea dentro del propio municipio o fuera, el ayuntamiento aportará 2 euros.

En todo caso, el límite máximo subvencionable por asociación será de 4.000 euros

La concesión de las presentes subvenciones tiene carácter condicionado (condición suspensiva) a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario en que vaya a ejecutarse el gasto que supone el pago de las mismas.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención serán los que señale la intervención una vez sean aprobados los presupuestos correspondientes a la anualidad en la que vaya a ejecutarse el gasto, y la cuantía estimada de las subvenciones convocadas es de 42.000 euros.

TERCERA: ENTIDADES SOLICITANTES.

Podrán concurrir a esta convocatoria las Asociaciones que reúnan los siguientes requisitos:

Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Cedillo, en el momento de publicación de la presente convocatoria.

Haber presentado justificación de gastos y memorias, correspondientes a las subvenciones recibidas en años anteriores por el Excmo. Ayuntamiento de Cedillo.

C) No encontrarse incursas en alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las Asociaciones deberán realizar de forma directa y por sí mismas los proyectos subvencionados.



Jueves, 25 de enero de 2024

CUARTA: SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de 9,00 a 14,00 horas, hasta el día 31 de Marzo de 2024, a contar desde la publicación de estas bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y su notificación a las distintas Asociaciones Municipales, irán dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cedillo, y deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- 1.- Instancia individualizada para cada Asociación, firmada por el Presidente de la Asociación.
- 2.- Certificación expedida por los órganos representativos de la Asociación, en la que se haga constar el número de socios en el momento de la solicitud.
- 3.- Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa Asociación. Si una Asociación percibe una Subvención de otra institución Pública o Privada para la realización de la misma actividad subvencionada por el Ayuntamiento, deberá comunicarlo por escrito tan pronto como se conozca, indicando la cuantía de la misma.
- 4.- Declaración responsable suscrita por el Presidente de la Asociación o Entidad, en el que se haga constar que la misma no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes o en su caso, documentos acreditativos de la exención de dichas obligaciones.

Cualquier otra documentación o justificación que a efectos de comprobación o concreción de datos pueda acordarse por el Ayuntamiento Pleno en el momento de aprobarse los criterios o apertura de plazo para la concesión de las referidas subvenciones.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos señalados, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de 10 días subsane las deficiencias encontradas, o en su caso, acompañe los preceptivos documentos, con la advertencia de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, las entidades deberán, a la finalización del ejercicio presupuestario en el que les hubiera sido concedida la subvención, justificar el destino de las cantidades recibidas en relación con la memoria de actividades presentada en el momento de la solicitud. El



Jueves, 25 de enero de 2024

incumplimiento de este requisito impedirá a la entidad infractora solicitar subvenciones o ayudas de cualquier clase al Ayuntamiento en el ejercicio presupuestario siguiente. Si se pretende cambiar el destino de la subvención concedida, se solicitará el mismo antes de su realización.

Deberán someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea solicitada en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

QUINTA: CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES.

La cuantía de las subvenciones que se otorguen se determinará atendiendo a las solicitudes que se adjunten, valorando las mismas en función de su capacidad para cumplir los objetivos de la convocatoria que se detallan en la cláusula primera, atendiendo a los siguientes criterios:

Interés general de las actividades que la Asociación ha venido realizando en los últimos años.

Déficit de actividades análogas.

Prioridad para aquellas Asociaciones cuyas actividades, sin la subvención serían de difícil puesta en funcionamiento.

d) Asociaciones que faciliten alternativas saludables de Ocio y Tiempo Libre.

Una vez analizadas las solicitudes, el Pleno, como órgano competente para resolver dictará acuerdo motivado, que debe contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.

Los actos administrativos que se dicten en relación con esta convocatoria, serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Corporación, notificándose directamente a los interesados en la forma establecida en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre. También se publicarán en el tablón de anuncios la totalidad de las subvenciones concedidas.



Jueves, 25 de enero de 2024

La normativa reguladora de la subvención determinará el régimen de compatibilidad o incompatibilidad para la percepción de otras subvenciones para la misma finalidad, procedente de cualquier otra Administración o ente público o privado sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las entidades subvencionadas. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en esta Ordenanza podrá dar lugar a la revocación de la subvención.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO.

El pago de las subvenciones concedidas se realizará previa justificación. Se deberá presentar para ello facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Las facturas deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser originales o fotocopias compulsadas por el Secretario-Interventor o funcionario Municipal.

Estar datadas durante el año en que haya concedido la subvención, y si se trata de una actividad puntual, en la fecha correspondiente a la mencionada actividad.

Datos del expedidor (nombre, apellidos, denominación social, NIF, domicilio, nº de factura y firma).

Datos del destinatario (Asociación).

La documentación justificativa se presentará dentro del plazo de 3 meses desde la fecha de realización de la actividad para la que fue concedida la ayuda, estableciéndose en todo caso, como fecha límite antes de finalizar el ejercicio económico, es decir, antes del 31 de Diciembre de cada año.

Sólo se considerará gasto realizado, el que ha sido efectivamente pagado antes de que finalice el periodo de justificación.

El pago de las cantidades que conforman la subvención que se haya concedido se efectuará



Jueves, 25 de enero de 2024

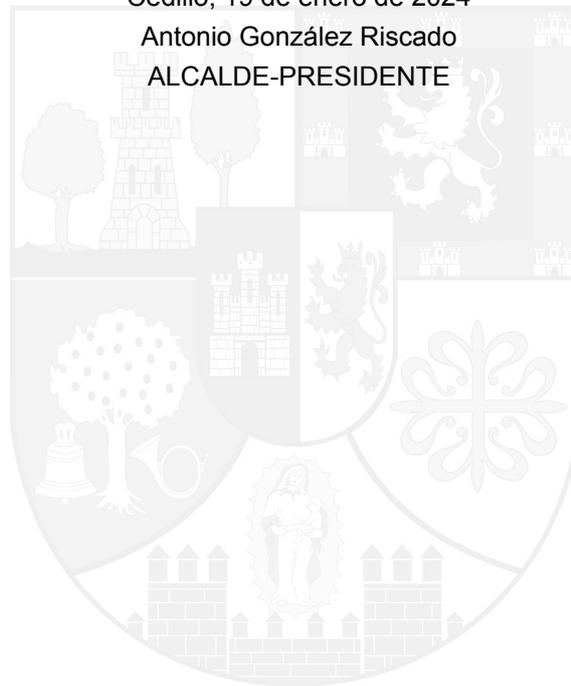
dentro del ejercicio económico que corresponda, en función de la disponibilidad presupuestaria. En caso de no existir crédito suficiente la concesión de la subvención quedaría sin efectos.

SÉPTIMA.- FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. Contra él puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Cedillo, 19 de enero de 2024

Antonio González Riscado
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 25 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Coria

EDICTO. Información Pública de Inicio de Expediente de Comunicación Previa de Uso y Actividad sometida a Comunicación Ambiental Municipal.

REPUESTOS ROMERO, S.L. ha comunicado el inicio del ejercicio de Actividad sometida a Comunicación Ambiental Municipal para VENTA DE REPUESTOS DEL AUTOMÓVIL con emplazamiento en la POLÍGONO LOS ROSALES, CALLE LA VERA, 2, de Coria.

Lo que se hace público para que todas aquellas personas que se consideren perjudicadas con la referida instalación puedan formular, en el plazo de quince días, cuantas alegaciones u observaciones estimen convenientes, a cuyo efecto estará a su disposición el expediente administrativo en las oficinas del Servicio de Urbanismo Municipal, pudiendo consultarse las condiciones técnicas en los Servicios Técnicos Municipales mediante cita previa concertada.

Coria, 22 de enero de 2024
Almudena Domingo Pirrongelli
ALCALDESA



Jueves, 25 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de El Torno

ANUNCIO. Presupuesto General Municipal 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2024, conforme al siguiente resumen:

ESTADO DE INGRESOS

A. OPERACIONES NO FINANCIERAS.

A.1 OPERACIONES CORRIENTES

1. Impuestos directos.....	253.803,00 €
2. Impuestos indirectos.....	6.000,00 €
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos.....	142.910,00 €
4. Transferencias corrientes.....	766.666,00 €
5. Ingresos patrimoniales.....	21.814,00 €
Total operaciones no financieras corrientes.....	1.191.193,00 €

A.2 OPERACIONES DE CAPITAL

6. Enajenación de inversiones reales.....	9.000,00 €
7. Transferencias de capital.....	51.838,00 €
Total operaciones de capital.....	60.838,00 €



Jueves, 25 de enero de 2024

A. OPERACIONES FINANCIERAS.

8. Activos financieros..... 0 €

9. Pasivos financieros..... 0 €

TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS 1.252.031,00 €

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS.

A. 1 OPERACIONES CORRIENTES

1. Gastos de personal..... 453.924,00 €

2. Gastos corrientes en bienes y servicios..... 628.100,00 €

3. Gastos financieros..... 3.900,00 €

4. Transferencias corrientes..... 35.000,00 €

5. Fondo de contingencias y otros imprevistos..... 0 €

Total operaciones no financieras corrientes..... 1.120.924,00 €

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL.

6. Inversiones reales..... 101.420,00 €

7. Transferencias de capital..... 16.353,00 €

Total operaciones no financieras de capital..... 117.773,00 €

B) OPERACIONES FINANCIERAS.

8. Activos financieros..... 0 €

9.- Pasivos financieros..... 13.334,00 €

TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS 1.252.031,00



Jueves, 25 de enero de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

- Personal Funcionario:

*Secretaría-Intervención: 1. A1-A2. Habilitación Estatal. Secretaría-Intervención clase 3ª. C.D. 26. Con C.E. En propiedad.

*Auxiliar Administrativo: 1. C2. Admón. General. C.D. 18. Con C.E.. En propiedad.

- Personal laboral fijo:

*Auxiliar de apoyo administrativo: 1. C2. Admón. General, C.D.14. Con C.E.

1. C2, Admón. General, C.D.14. Con C.E. -Vacante.

*Bibliotecaria: 1 (tiempo parcial, 26,66%). Grupo C2. C.D. 14, Con C.E.

*Peón de oficios varios: 1. Grupo E. C.D. 14. Con C.E.

*Peón de servicios múltiples: 1. Grupo E.

*Técnica en Educación Infantil: 1 Grupo A2.

*Peón mantenimiento abastecimiento agua: 1. Grupo E (80% compartido con el Ayuntamiento de Rebollar).

- Órganos de gobierno:

*2º Tte. de Alcalde, encargado de obras, urbanismo y personal: Dedicación parcial (75%) 2.082,14 euros/mes. 14 pagas.

- Asignación por asistencia a miembros de la Corporación:

1. Por asistencia a plenos ordinarios: 60,00 euros/pleno.
2. Por asistencia a plenos extraordinarios: 10,00 euros /pleno.
3. Por asistencia a Junta de Gobierno Local: 170,00 euros/junta.
4. Por asistencia a otros órganos colegiados: 6 euros/reunión.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-



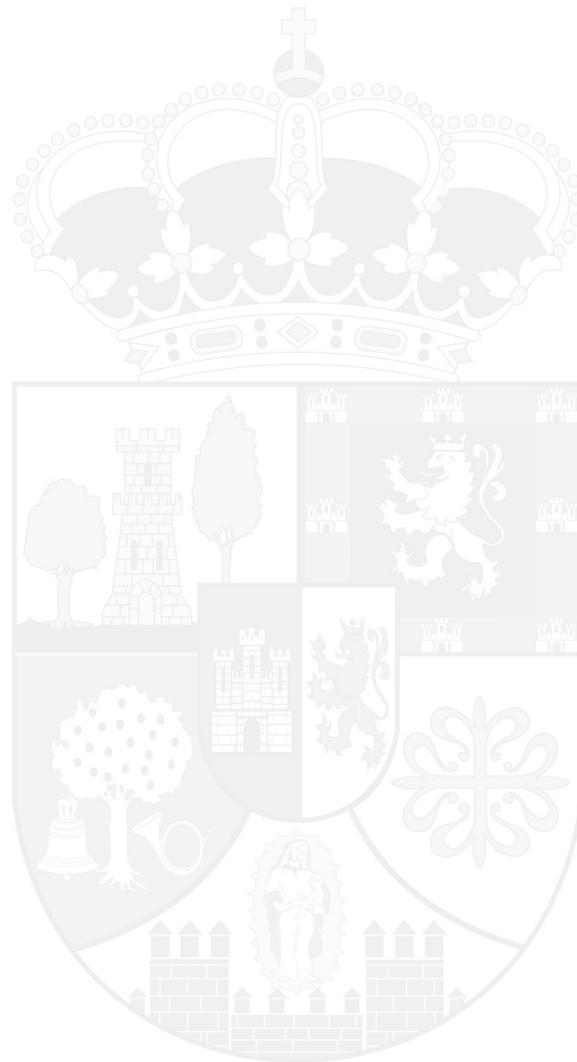
Jueves, 25 de enero de 2024

Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

El Torno, 19 de enero de 2024

Pedro Pérez Granado

SECRETARIO-INTERVENTOR



Jueves, 25 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Fresnedoso de Ibor

ANUNCIO. Aprobación definitiva expediente 70/2023 de Modificación de Créditos.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Fresnedoso de Ibor, adoptado en fecha 18 de diciembre de 2023, de transferencia de créditos, en la modalidad de suplemento de crédito, con cargo al remanente de tesorería, el cual se hace público con el siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
161	210.00	ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	6.500,00 €	3.000,00 €	9.500,00 €
163	160.00	LIMPIEZA VIARIA SEGURIDAD SOCIAL	2.217,81 €	5.486,80 €	7.704,61 €
231	623.00	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA MAQUINARIA,	1.422,37 €	822,19 €	2.244,56 €



Jueves, 25 de enero de 2024

		INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE			
920	226.99	ADMINISTRACIÓN GENERAL	1.000,00 €	1.500,00 €	2.500,00 €
		OTROS GASTOS DIVERSOS			
		TOTAL	11.140,18 €	10.808,99 €	21.949,17 €

En cuanto a la FINANCIACIÓN del expediente se realiza con cargo Remanente Líquido de Tesorería que actualmente es de 56.407,50 €, en los siguientes términos:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	10.808,99 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Fresnedoso de Ibor, 19 de enero de 2024
Casto San Román Fernández
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 25 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Fresnedoso de Ibor

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Presupuesto General para el Ejercicio 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2024, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULO

CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.	93.217,24
2	Impuestos Indirectos.	5.734,46
3	Tasas y Otros Ingresos.	29.187,77
4	Transferencias Corrientes.	102.984,17
5	Ingresos Patrimoniales.	2.450,04
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	



Jueves, 25 de enero de 2024

8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS. . . .	233.573,68

CAPÍTULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.	113.853,85
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	100.836,43
3	Gastos Financieros.	0,00
4	Transferencias Corrientes.	9.497,71
5	Fondo de Contingencia.	0,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.	9.385,69
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL GASTOS. . . .	233.573,68



Jueves, 25 de enero de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

Personal Funcionario:

A) Habilitación de carácter nacional:

- Secretario-interventor. Vacante. Grupo A1. Nivel de complemento de destino 26. Agrupado al 50%.

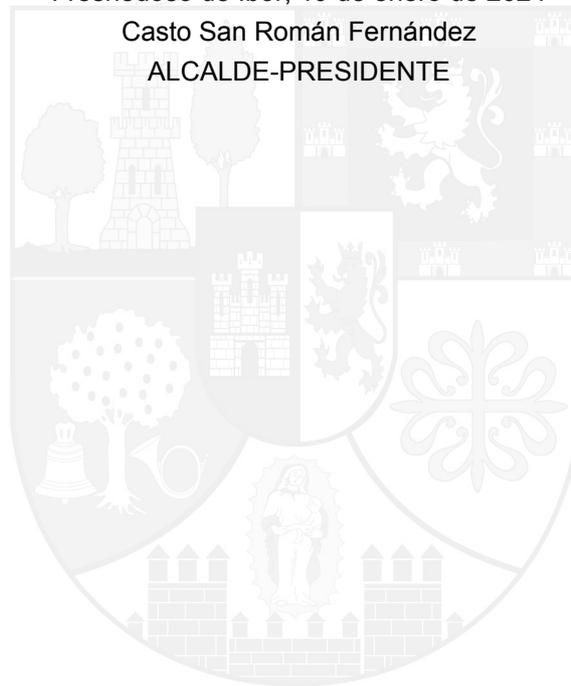
B) Escala de administración general:

- Administrativo de administración general. En propiedad. Grupo C1 Nivel complemento de destino 22.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Fresnedoso de Ibor, 19 de enero de 2024

Casto San Román Fernández
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 25 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Higuera de Albalat

ANUNCIO. Aprobación definitiva de presupuesto general para el ejercicio 2024.

No habiéndose formulado reclamaciones contra la aprobación inicial del Presupuesto General de la Corporación, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, para el presente ejercicio 2024, por el presente queda elevada a definitiva dicha aprobación, publicándose de conformidad con el art. 169 del TRLRHL, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo y el art. 20 del RD500/1990, de 20 de abril, el resumen por capítulos:

ESTADO DE GASTOS		
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1	Gastos de Personal	155.214,34 Euros
CAPÍTULO 2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	137.015,66 Euros
CAPITULO 3	Gastos Financieros	300,00 Euros
CAPÍTULO 4	Transferencias Corrientes	12.000,00 Euros
	OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6	Inversiones Reales	4.000,00 Euros
	TOTAL:	308.530,00 Euros

ESTADO DE INGRESOS		
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1	Impuestos directos	49.500,00 Euros



Jueves, 25 de enero de 2024

CAPÍTULO 2	Impuestos indirectos	3.000,00 Euros
CAPÍTULO 3	Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	6.750,00 Euros
CAPÍTULO 4	Transferencias Corrientes	241.280,00 Euros
CAPÍTULO 5	Ingresos Patrimoniales	8.000,00 Euros
	TOTAL:	308.530,00 Euros

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se aprueba la Plantilla de Personal de esta Entidad:

PERSONAL FUNCIONARIO:

- Secretaria-Interventora, Grupo A1/A2 . interino. 10%

PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

- Dinamizador Cultural, 1.
- Limpiadora, ayuda a domicilio , 1 al 75%

RETRIBUCIONES ALTOS CARGOS CON DEDICACIÓN PARCIAL:

Concejal 1.

Según lo dispuesto en el citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referido Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Higuera de Albalat, 19 de enero de 2024

Dionisio Cordero Soletó

ALCALDE- PRESIDENTE



Jueves, 25 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Jaraiacejo

ANUNCIO. Aprobación inicial Ordenanza Fiscal Servicio Ayuda a Domicilio.

El Pleno del Ayuntamiento de Jaraiacejo, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2023 acordó la aprobación provisional de imposición y ordenación de la tasa por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Jaraiacejo, 11 de enero de 2024

Mario Trabas González

ALCALDE



Jueves, 25 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de La Granja

ANUNCIO. Aprobación provisional Modificación Ordenanza del Impuesto de Bienes Urbanos.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Urbanos, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 29/12/2023, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<http://aytolagranja.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Granja (LA), 23 de enero de 2024

Oscar Manuel Martín Martín

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 25 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de La Granja

ANUNCIO. Aprobación provisional Modificación Ordenanza Fiscal del Centro Día y Pisos Tutelados.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29/12/2023, acordó la aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de PISOS TUTELADOS Y CENTRO DIA de LA GRANJA.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<http://aytolagranja.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Granja (LA), 23 de enero de 2024

Oscar Manuel Martín Martín

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 25 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. EXTRACTO. Bases Convocatoria XVI de Proyectos de Educación para la Salud 2024.

BDNS(Identif.):740160

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/740160>

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de enero de 2024 por la que se convocan subvenciones/premios en materia de XVI CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD para el año 2024, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

PRIMERO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases tienen como objeto establecer las disposiciones generales para la concesión de subvenciones/premios por parte de la Concejalía de Sanidad y Consumo del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, por procedimiento de concurrencia competitiva.

FINALIDAD DEL CONCURSO: Se procede a la convocatoria del XVI concurso de proyectos de educación para la salud, para la financiación de proyectos cuya finalidad sea la educación para la salud de la población de Navalmoral, pudiendo abarcar la temática presente en la disposición sexta de estas bases/convocatoria.

CONDICIONES DE LOS PROYECTOS: Los trabajos presentados deben ser inéditos y no haber sido premiados en éste u otros concursos de similares características. Cada proyecto presentado debe seguir lo establecido en la disposición sexta que hace referencia a los temas a tratar y los ítems que deben contener el proyecto para que puedan ser valorados. Los proyectos deben de ser ejecutados durante el último trimestre



Jueves, 25 de enero de 2024

del presente año 2024. Los proyectos deben dirigirse obligatoriamente a habitantes del Municipio de Navalmoral de la Mata, debiendo ejecutarse dentro del Municipio de Navalmoral de la Mata.

SEGUNDO. DESTINATARIOS Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN:

La XVI Convocatoria de proyectos de educación para la salud, se dirige de forma específica a los siguientes grupos de población: Grupo población general:

- Población general.
- Cualquier grupo o Asociación.
- Cualquier persona, mayor de edad.
- Centros educativos: Centros de educación infantil, primaria, secundaria, bachiller, ciclos formativos del municipio de Navalmoral de la Mata.
- AMPAS: AMPAS (Asociación de padres y madres de alumn@s), pertenecientes al Municipio de Navalmoral de la Mata.
- ASOCIACIONES/CLUBS DEPORTIVOS DE NAVALMORAL.

TERCERO. BASES REGULADORAS:

Las bases reguladoras de la concesión de estos premios están contenidas en el documento XVI CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD, que se acompañaba a la propuesta formulada por la Alcalde-Presidente, en fecha 10 de enero de 2024.

CUARTO. CATEGORÍAS Y PREMIOS:

Los premios del concurso se dividirán en 4 categorías (L@s participantes podrán presentar más de un 1 proyecto/trabajo):

- Grupo población general: 1.200 €*.
- Asociaciones/clubs deportivos de Navalmoral (Deporte): 900 €.
- Grupo Centros Educativos: 700 €*.
- Grupo AMPAS: 600 €*.

*Nota importante todos los premios estarán sujetos a la retención legal correspondiente.

QUINTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.

El plazo de presentación/entrega de los trabajos/proyectos, se establece desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente resolución de la convocatoria y el extracto de la



Jueves, 25 de enero de 2024

misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, teniendo como fecha límite el lunes 3 de junio de 2024. Así mismo se dispondrá de un plazo máximo e improrrogable de 4 días para la subsanación de defectos de las solicitudes, a contar desde la notificación de los mismos. Si en ese plazo no se subsanase la falta o acompañasen los documentos preceptivos, se entenderá que se ha desistido de la petición.

CONTENIDOS DEL PROGRAMA/PROYECTO:

1. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO: Especificar el título de la actividad a desarrollar.
2. JUSTIFICACIÓN/ BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: Exponer el motivo por el que se propone la actividad, y para qué.
3. OBJETIVOS: Enumerar el/los objetivos principales que se pretenden alcanzar.
4. METODOLOGÍA: Escribir la manera de llevar a cabo la actividad y en qué consiste.
5. TEMPORALIZACIÓN/CALENDARIO: Describirá el tiempo previsto que conllevará la actividad.
6. DESTINATARIOS.
7. METODOLOGÍA.
8. RELACIÓN DE ACTIVIDADES.
9. RECURSOS NECESARIOS: Enumerar los recursos necesarios para el desarrollo de la actividad (recursos materiales, infraestructuras, recursos humanos, económicos, ...).
10. EVALUACIÓN: Será imprescindible entregar una memoria justificativa de la actividad desarrollada, especificando aquellos datos que la Concejalía de Jóvenes solicite.
11. PRESUPUESTO DESGLOSADO: Cada proyecto de actividad deberá ir acompañado del presupuesto detallado de realización.

SEXTA OTROS DATOS PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El fallo de la Comisión de Valoración/Jurado será inapelable poniendo fin a la vía administrativa. Dando a conocer su fallo el martes 20 de junio de 2024 (teniendo en cuenta el período de subsanación de errores) a la hora y en el lugar que debidamente se anunciará. Del mismo modo se dará traslado al órgano correspondiente del Ayuntamiento para su resolución, publicando la relación de ganadores en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

Navalmoral de la Mata, 18 de enero de 2024

Enrique A. Hueso Retamosa
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 25 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Pasarón de la Vera

CORRECCIÓN DE ERRORES. Modificación definitiva Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Advertido error en la publicación de la modificación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 0246 de fecha 29 de diciembre de 2023.

Donde dice: Se modifica el tipo de gravamen del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica estableciéndose en el 0,57%.

Debe decir: Se modifica el tipo de gravamen del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana estableciéndose en el 0,57%.

Pasarón de la Vera, 19 de enero de 2024

Samuel Martín García
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 25 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Pasarón de la Vera

EDICTO. Aprobación definitiva modificación del art. 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Centro Residencial y Centro de Día.

Por Acuerdo del Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Pasarón de la Vera de fecha 10 de noviembre de 2023, se aprobó provisionalmente la modificación del artículo 5 en lo referente a las tarifas de precios de la Ordenanza Fiscal del Reguladora del Centro Residencial y Centro de Día. En su virtud,

PRIMERO. - Sometiéndose a exposición pública por plazo de treinta días, mediante Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, sin que durante dicho plazo se haya presentado reclamación alguna; de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la modificación de la Ordenanza Fiscal se entiende aprobada definitivamente.

SEGUNDO. - Asimismo, de conformidad con el artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos.

TERCERO.- El artículo 5 de la presente Ordenanza Fiscal se adjunta a este decreto en su anexo I en cumplimiento del artículo 17.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Presentado las siguientes modificaciones:

CUARTO. – La presente modificación de la Ordenanza fiscal, será de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación.



Jueves, 25 de enero de 2024

ANEXO I

ARTÍCULO 5. TARIFA DE PRECIOS.

5.1. Precio a abonar por los/as usuarios/as residentes:

PERSONAS CON AUTONOMIA: 715 EUROS/MES.

PERSONAS DEPENDIENTES (GRADO I): 880 EUROS/MES.

PERSONAS DEPENDIENTES (GRADO II): 1.210 EUROS /MES.

PERSONAS DEPENDIENTES (GRADO III): 1.350 EUROS /MES.

PLAZAS CONVENIADAS CON LA JUNTA DE EXTREMADURA.

Se estará a lo dispuesto por la Comunidad Autónoma y el SEPAD u organismo que lo sustituya, percibiendo el/la gestor/a del servicio por las plazas de no válidos/as la subvención que otorgue la Comunidad Autónoma. Para las plazas concertadas, los/as usuarios/as aportarán el 75% de la pensión que perciban a la suma de la subvención que otorgue la Comunidad Autónoma para este fin.

5.2. Precio a abonar por los/as usuarios/as del Centro de Día:

- Base imponible: Será la que resulte del cómputo de la totalidad de los ingresos per cápita de cada uno/a de los/as usuarios/as (para hallar esta cifra, se consideran la suma de pensiones, rentas, ahorros y subvenciones... que se perciban en la unidad familiar, compuesta).

- Cuota tributaria: Será el resultante de aplicar un tipo fijo del 25% a la base imponible con un tope mensual de 217,30 €/ mes por usuario/a.

5.3. Para el cálculo de los ingresos totales de los/as usuarios/as del Centro de Día se tendrán en cuenta las pagas extraordinarias de manera que los ingresos mensuales obtenidos por concepto de pensión se multiplican por 14 y se dividirán por 12.

5.4. Todos los precios incluyen IVA aplicable y serán actualizados con carácter anual, según el índice de precios de consumo (IPC), fijado a 1 de Marzo de cada año, aplicable trascurrido el



Jueves, 25 de enero de 2024

primer año de prestación del servicio y vigente a 1 de enero del año siguiente, siempre que conlleve de revalorización de las pensiones, en caso contrario se estará a lo dispuesto para estas.

En el supuesto de que se produzca cualquier modificación o cambio, de la normativa estatal ó autonómica, en esta materia, será de aplicación inmediata, previa comunicación al/a interesado/a.

5.5. El servicio de podología, peluquería y actividades dirigidas al bienestar funcional y de ocio y tiempo libre, de los/as usuarios/as residentes, queda integrado en los precios anteriormente dispuestos.

5.6. Para el resto de los servicios que puedan ofertarse en cada momento: excursiones, acompañamientos en desplazamiento y/o estancias, etc., los precios serán acordados previamente entre las personas o empresas que los prestan y los/as beneficiarios/as o familiares, pagando éstos/as el importe de los/as mismos/as directamente a los/as que presten el servicio.

5.7. El precio de la estancia se hará efectivo en los cinco primeros días de cada mes natural. Igual tratamiento se otorga para los/as usuarios/as del Centro de Día. La cuota tributaria de los/as residentes o usuarios/as se aconseja que sea preferentemente domiciliada.

5.8. En el caso que se modifique el estado físico o psíquico del/a residente o usuario/a autónomo/a pero no cuenten con la valoración por parte de los equipos de Ley de Dependencia y en consecuencia se considerase por el personal responsable del centro necesario ayuda extraordinaria en las actividades de la vida diaria de forma temporal u ocupar plaza de usuario/a dependiente y no hubiera plaza disponible se fija a abonar la cantidad económica resultante entre la diferencia del precio estipulado por plaza para persona autónoma y el precio público máximo según las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para cada año, en concepto de atención residencial individualizada temporal, como alternativa a ingreso en otro Centro Residencial o cualquier otra actuación, que el profesional, con la colaboración de la familia considere más idónea.

5.9. En el caso que se modifique el estado físico o psíquico del/a residente o usuario/a autónomo/a y cuenten con la valoración por parte de los equipos de Ley de Dependencia y en consecuencia se considerase por el personal responsable del centro necesario ayuda extraordinaria en las actividades de la vida diaria de forma temporal u ocupar plaza de usuario/a dependiente y no hubiera plaza disponible se fija a abonar la cantidad estipulada para



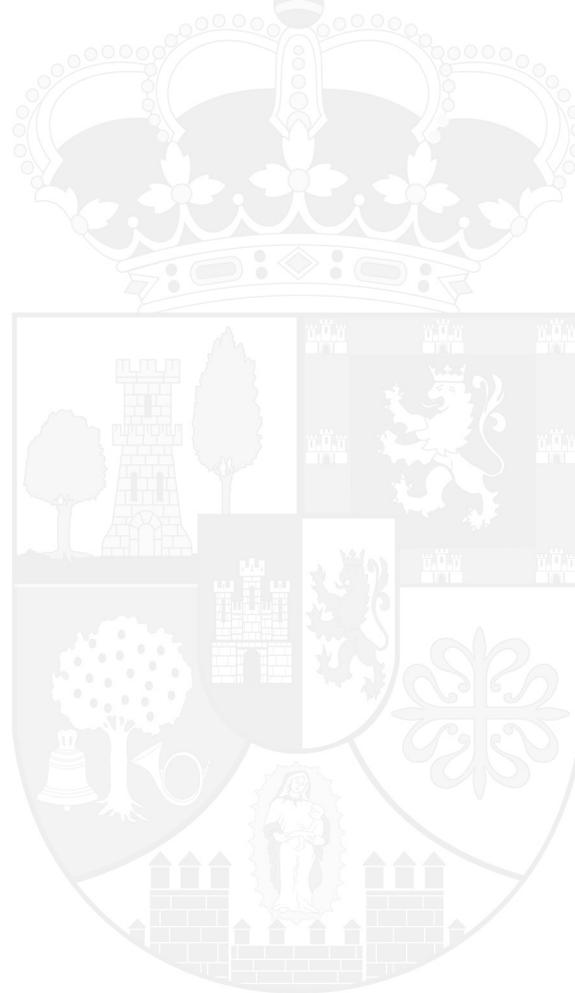
Jueves, 25 de enero de 2024

los/as usuarios/as con Grado I: 880 euros, en concepto de atención residencial individualizada temporal, como alternativa al proceso de ingreso en otro Centro Residencial o cualquier otra actuación, que el/la profesional, con la colaboración de la familia considere más idónea.

5.10. Cualquier variación que afecte a la declaración de ingresos de los diferentes usuarios/as, deberá ponerlo en conocimiento del/a responsable del Centro en cuanto ésta tenga lugar.

Pasarón de la Vera, 19 de enero de 2024

Samuel Martín García
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 25 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasenzuela

ANUNCIO. Presupuesto 2024.

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2023, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2024.

La Dirección General de Estabilidad Presupuestaria y Gestión Financiera Territorial emite favorablemente informe previo, preceptivo y vinculante del Ministerio de Hacienda y Función Pública, dentro del procedimiento de aprobación de los presupuestos municipales, en cumplimiento del artículo 45.4 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico, y del artículo 11 del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los/as interesados/as que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación. En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Se anexa Presupuesto General definitivo 2024

Plasenzuela, 29 de diciembre de 2023

Damian Ceballos Soria

ALCALDE



Jueves, 25 de enero de 2024



AYUNTAMIENTO DE PLASENZUELA (Cáceres)

C.I.F.: P-1015200 G - Plaza de España, 1 • Telef. 927 31 35 52 • Fax 927 31 36 46 • C.P. 10271

Entidad Local:	AYUNTAMIENTO DE PLASENZUELA	N.I.F.: P1015200G
Provincia:	CACERES	Ejercicio: 2024
Comunidad Autónoma:	EXTREMADURA	

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2024, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	<i>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1	Impuestos Directos.	198.371,69
2	Impuestos Indirectos.	8.000,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	77.500,00
4	Transferencias Corrientes.	146.776,00
5	Ingresos Patrimoniales.	164.000,00
	<i>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS. . . .	594.647,69

CAPITULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	<i>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1	Gastos de Personal.	88.650,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	181.925,00
3	Gastos Financieros.	7.000,00
4	Transferencias Corrientes.	82.000,00
5	Fondo de Contingencia.	10.000,00
	<i>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6	Inversiones Reales.	60.000,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	93.524,74
	TOTAL GASTOS. . . .	523.099,74



Jueves, 25 de enero de 2024



AYUNTAMIENTO DE PLASENZUELA (Cáceres)

C.I.F.: P-1015200 G - Plaza de España, 1 • Telef. 927 31 35 52 • Fax 927 31 36 46 • C.P. 10271

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

Personal Funcionario: 1 Secretario- Interventor/tesorero
Personal laboral fijos: 2 (administración y servicios)
Personal laboral temporal: afectas a planes de empleo local

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

PLASENZUELA a 29 de diciembre de 2023

ALCALDE

Fdo.: DAMIAN CEBALLOS SORIA



Jueves, 25 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torremocha

EDICTO. Delegación de funciones de la Alcaldesa en la Primer Teniente del Alcaldesa por vacaciones.

Con fecha 22 de enero de 2024, esta Alcaldía, ha delegado la totalidad de sus funciones en la Primer Teniente de Alcalde, D.ª Carmen Rentero Mendoza, desde el día 29 de enero de 2024, hasta el 11 de febrero de 2024, ambos inclusive.

Lo que se publica en virtud de lo dispuesto en el art. 47.2 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Torremocha, 22 de enero de 2024
Alfonso Del Olmo Martínez
SECRETARIO-INTERVENTOR



Jueves, 25 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valverde de la Vera

EDICTO. Padrón que determina las cuotas y contribuyentes por la prestación de servicios asistenciales en la Residencia de Mayores mixta y Centro de Día Virgen de Fuentes Claras, periodo anual del ejercicio 2023.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 2024-0033, de fecha 19 de enero de 2024, el padrón que determina las cuotas y contribuyentes por prestación de servicios asistenciales en Residencia de Mayores Mixta con Centro de Día "Virgen de Fuentes Claras", correspondiente en el periodo anual del ejercicio 2023, se expone al público por espacio de quince días a efectos de reclamaciones, contados a partir del siguiente a la inserción del presente, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

El presente anuncio tiene efectos de notificación colectiva de las liquidaciones con objeto de regularización del pago en relación a aquellas personas usuarias que no hayan abonado total o parcialmente la cuota del servicio en la forma establecida por la ordenanza reguladora - el pago se efectuará por adelantado, prorrateándose los días correspondientes al mes del ingreso, a excepción de quién utilice servicios sueltos de comedor y/o lavandería que serán abonados en el acto. El pago se efectuará por meses naturales mediante domiciliación bancaria en cuenta que el Ayuntamiento determine dentro de los cinco primeros días del mes en curso -.

Al tratarse de un servicio prestado en régimen de concesión de servicio público, se ha reconocido a favor de EMERALD VENTURES SL, CIF B88105028, el derecho al cobro de la cuota o precio público.

Se establece un periodo de cobro de 2 meses. Vencido el plazo de ingreso en voluntaria, se iniciará el período ejecutivo y el procedimiento de apremio con los siguientes efectos (artículo 127 de la LGT y artículo 3 de la Ordenanza reguladora):

- Devengo del recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes a ésta
- No obstante, este recargo será del 10% cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio y en dicho caso, no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio de



Jueves, 25 de enero de 2024

período ejecutivo.

c. Proceder de forma inmediata a la baja en la prestación del servicio.

Si vencidos los plazos indicados, no se hubiera satisfecho la deuda se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en los artículos 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Contra la liquidación de la deuda tributaria, que pone fin a la vía administrativa, sólo podrá interponerse, ante la alcaldía de este Ayuntamiento, recurso de reposición de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, en el plazo de un mes a contar a partir del siguiente a su notificación. Contra la resolución del recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo este recurso, pudiendo el interesado interponer directamente recurso contencioso-administrativo.

Valverde de la Vera, 19 de enero de 2024
María Esperanza Mayero Sánchez
ALCALDESA



Jueves, 25 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad de Aguas de Ahigal y otros

ANUNCIO. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos N.º 1/2023.

La Junta Gestora de la Mancomunidad de Aguas de Ahigal y otros, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de enero de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, como se indica a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	Euros
Progr.	Económica		
161	619.00	Otras inversiones en Rep.Infra y Bienes Naturales (Cabezal y Bomba Agua)	18.000
		TOTAL GASTOS	18.000

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo

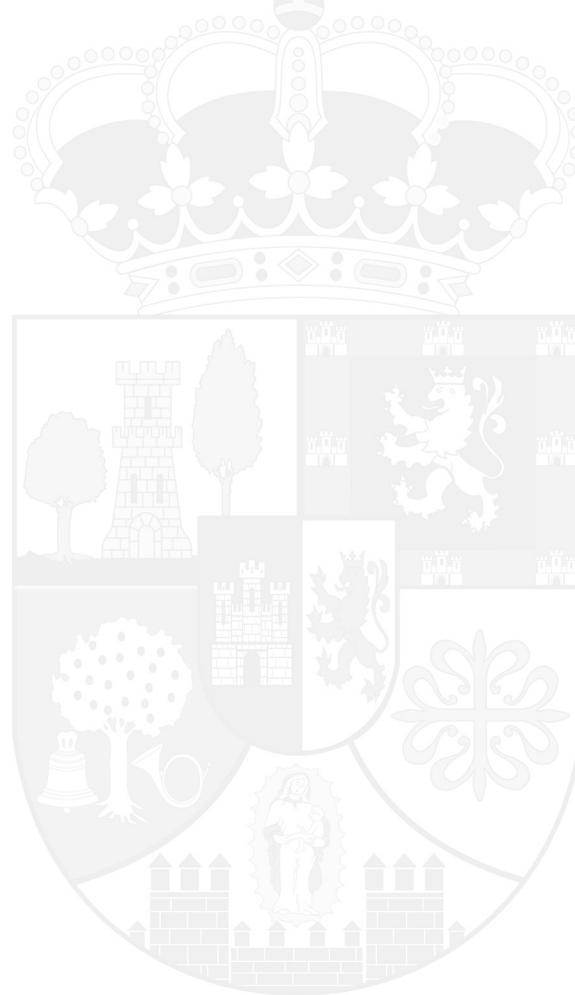


Jueves, 25 de enero de 2024

de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ahigal, 18 de enero de 2024
Luis Fernando García Nicolás
PRESIDENTE



Jueves, 25 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón

EDICTO. Aprobación definitiva Exp. Reconocimiento extrajudicial de Créditos.

Habiendo transcurrido el plazo de 15 días de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, se convierte en definitivo el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno de la Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Alagón, en sesión ordinaria celebrada con fecha 14 de diciembre de 2.023, relativo al expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, cuyo resumen es el siguiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA CRÉDITO

1621.221.03	2.721,05 €
1621.221.03	2.864,02 €
1621.221.03	5.159,07 €
1621.227.99	1.320,00 €
TOTAL	12.064,14 €

Pozuelo de Zarzón, 19 de enero de 2024

Jorge Gordo Paule
PRESIDENTE



Jueves, 25 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Rivera de Fresnedosa

ANUNCIO. Modificación de las bases por las que se regirá la cobertura de TRES (3) plazas MAQUINISTA del Parque de Maquinaria de la Mancomunidad Rivera de Fresnedosa, a jornada completa.

Mediante decreto de Presidencia n.º 2024-0011, de 23 de enero de 2024, se ha resuelto aprobar la modificación de las bases por las que se regirá la cobertura de 3 plazas de maquinistas del Parque de Maquinaria de la Mancomunidad Rivera de Fresnedosa, dentro del proceso extraordinario de estabilización, según la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 0243 de fecha 22/12/22. A continuación, se transcribe la parte dispositiva de dicho decreto:

PRIMERO. Aprobar la modificación de las bases que se anexan, por las que se regirá la cobertura de 3 plazas de maquinistas del Parque de Maquinaria de la Mancomunidad Rivera de Fresnedosa, dentro del proceso extraordinario de estabilización, según la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDO. Convocar el referido proceso selectivo.

TERCERO. Publicar el texto íntegro de las bases en el tablón de anuncios de la Mancomunidad Rivera de Fresnedosa, en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

CUARTO. Publicar un anuncio relativo a las bases y convocatoria de las 3 plazas de maquinistas del Parque de Maquinaria de la Mancomunidad Rivera de Fresnedosa, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra este decreto, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo



Jueves, 25 de enero de 2024

de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación.

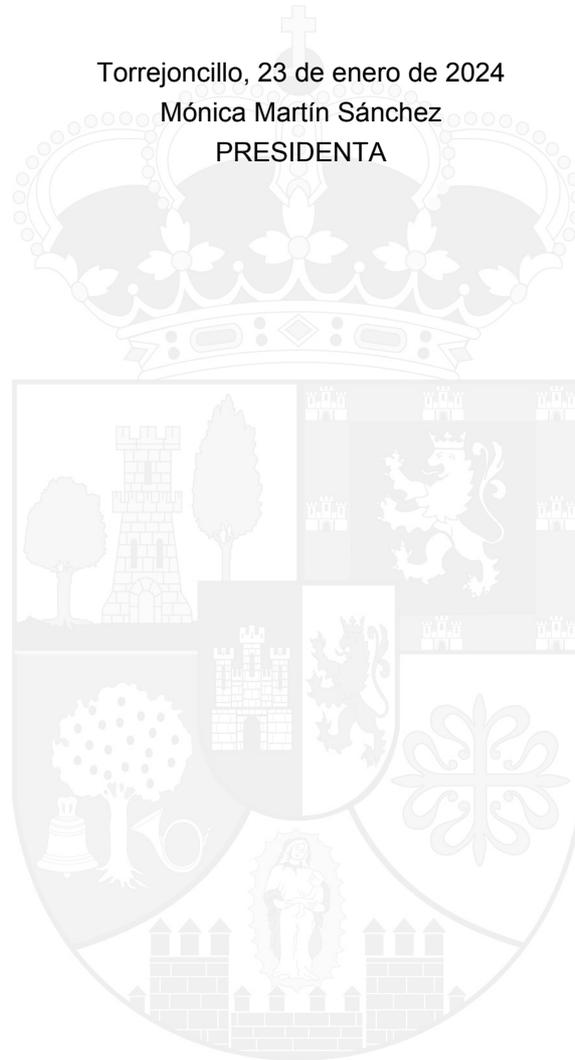
En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Anexan Bases

Torrejoncillo, 23 de enero de 2024

Mónica Martín Sánchez

PRESIDENTA



Jueves, 25 de enero de 2024



Plaza Mayor, 1, 2ª planta.
Torrejuncillo-10830 (C.C.)

BASES CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE:

TRES MAQUINISTAS A JORNADA COMPLETA

(EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL)

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición adicional (sexta/octava) de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo (extraordinaria), aprobada por Acuerdo de la Asamblea General de fecha 19-05-2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 102 de fecha 31-05-2022 y DOE nº. 103 de 31-05-2022,

La publicación de las Bases se realizó el 22/12/22 en BOP de Cáceres N° 0243, ESTAS BASES PERMANECEN INALTERABLES, CON RESPECTO A LAS PUBLICADAS, A EXCEPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN EN LO QUE RESPECTA SOLAMENTE AL APARTADO DE LA BAREMACIÓN POR EXPERIENCIA, que se han aprobado por Resolución de la Presidencia de fecha 23/01/2024, quedando redactadas íntegramente, como sigue:

Las características de las plazas estructurales vacantes son:

Denominación de la plaza	MAQUINISTA a jornada completa. (100% de la jornada)
Régimen	Laboral
Unidad/Área/Escala/Subescala	AP
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	AP (E)-8
Titulación exigibles	EGB o en su defecto la ESO
Nº. de vacantes	3
Funciones encomendadas	Montaje de escenario/s, carpa, arreglo de camino/s públicos, uso de maquinaria/s (motoniveladora, mixta, retroexcavadora.....) y camión/es propiedad de la Mancomunidad Rivera de Fresnedosa etc. Mantenimiento de maquinarias.
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	03/04/1994

C64. Validación: 7YCGKDT00L B0M BAMBANM428W
Verificación: <https://mancomunidadriverafresnedosa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11



Jueves, 25 de enero de 2024



Plaza Mayor, 1, 2ª planta.
Torrejuncillo-10830 (C.C.)

SEGUNDA.- CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión social, serán admitidas personas con discapacidad en igual condiciones con las demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias del puesto.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- Poseer la titulación exigida. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o equivalente en su caso.
- Estar en posesión del CAP (camiones), permiso para conducir que autorice la conducción de camiones con peso superior a 18 Tm. (permiso grupo C). Y permiso de conducir B.

(Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias/solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo, y durante el período de adquisición de la condición de empleado/a público).

TERCERO.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las solicitudes (Anexo I), junto con la documentación que las acompañen y/o las subsanaciones a las mismas, en su caso, se deberá realizar también preferentemente por vía electrónica, requiriendo tomar parte en el proceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la



Jueves, 25 de enero de 2024



Plaza Mayor, 1, 2ª planta.
Torrejuncillo-10830 (C.C.)

plaza que se opte, se dirigirán a la Presidencia de la Mancomunidad y se presentarán preferentemente en el Registro Electrónico General de esta Mancomunidad/Sede Electrónica <https://mancomunidadriveradefresnedosa.sedeelectronica.es>, disponible las 24 horas de todos los días para lo que deberán disponer de certificado digital, o en algunos de los lugares previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias se publicará debidamente tanto en el BOE, BOP, sede electrónica y página web de nuestra Mancomunidad.

A la solicitud de admisión, únicamente se adjuntará la documentación que a continuación se indica:

- Liquidación de la tasa por derechos de examen, mediante el documento acreditativo de haber realizado su abono.

La Tasa a abonar para acceder al proceso selectivo por concurso asciende a 20,00 € VEINTE EUROS; ingreso se ha de hacer en el siguiente número de cuenta de la Mancomunidad Rivera de Fresnedosa:

ES45 2103 7309 3100 3000 6610

- Documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso. En el caso de servicios prestados en la Mancomunidad Integral Rivera de Fresnedosa, se aportará de oficio por parte de la Mancomunidad Rivera de Fresnedosa la documentación pertinente, sin necesidad de que sea presentada por el candidato/a. En su caso se aportarán los documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes a otra Administración Pública distinta de la Mancomunidad Rivera de Fresnedosa
- DNI, Carné/s de conducir C, B, CAP.
- Informe de vida laboral actualizada
- Curriculum vitae.

En el supuesto que la solicitud se presente a través de las Oficinas de Correos deberá ir en sobre abierto para ser fechada y sellada por el/la funcionario/a de Correos antes de ser certificada. En todo caso se requerirá su presentación en tiempo y forma.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín oficial de la Provincia y en la sede electrónica de esta Mancomunidad (dirección <https://mancomunidadriveradefresnedosa.sedeelectronica.es>) /y en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad Rivera de Fresnedosa, insertándose un extracto de las bases en el Boletín Oficial del Estado.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deben realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La Mancomunidad será el responsable del tratamiento de estos datos.



Jueves, 25 de enero de 2024



Plaza Mayor, 1, 2ª planta.
Torrejuncillo-10830 (C.C.)

CUARTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica de esta Mancomunidad (dirección <https://mancomunidadriveradefresnedosa.sedeelectronica.es>) /y en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad Rivera de Fresnedosa, se señalará un plazo de 10 días hábiles para subsanación, conforme artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21. La subsanación se realizará preferiblemente por vía electrónica.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica de esta Mancomunidad (dirección <https://mancomunidadriveradefresnedosa.sedeelectronica.es>) /y en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad Rivera de Fresnedosa. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Estará integrado por cinco miembros, y tanto Titulares como Suplentes, habrán de ser personal funcionario/a de carrera y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada. Al proceso selectivo pueden asistir como observador/a un/a persona representante de cada organización sindical con representación en el Comité de Empresa de la Mancomunidad Rivera de Fresnedosa.

La composición del tribunal calificador será la siguiente:

CARGO	IDENTIDAD
Presidente/a	Secretario/a de la Mancomunidad Rivera de Fresnedosa



Jueves, 25 de enero de 2024



Plaza Mayor, 1, 2ª planta.
Torrejuncillo-10830 (C.C.)

Suplente de Presidente/a	Un/a Secretario/a Municipal de Administración Local
1er Vocal	Un/a funcionario/a de la Diputación de Cáceres
Suplente 1er Vocal	Un/a funcionario/a de la Diputación de Cáceres
2º Vocal	Un/a funcionario/a de la Junta de Extremadura
Suplente 2º Vocal	Un/a funcionario/a de la Junta de Extremadura
3er Vocal	Un/a Secretario/a Municipal de Administración Local
Suplente 3er Vocal	Un/a funcionario/a Municipal de Administración Local
Secretario/a	Funcionario/a con titulación C2 de Ayuntamiento o Administraciones Públicas de Extremadura.
Suplente de Secretario/a	Funcionario/a con titulación C2 de Ayuntamiento o Administraciones Públicas de Extremadura

La composición del Tribunal podrá estar compuesto en caso debidamente justificado en lugar de por 5 componentes por 3 personas, asistiendo obligatoriamente, 1 Presidente/a, 1 Vocal y 1 Secretario/a.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tenga conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso de selección, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros o, en su caso suplentes. En ausencia de Presidencia, le sustituirá la Vocalía presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por ese orden.

SEXTA.- SISTEMAS DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO.

El sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos.

En relación a la experiencia profesional, el tiempo de prestación de servicios desarrollados en la Mancomunidad Integral Rivera de Fresnedosa será aportado de oficio por el Área de Recursos Humanos y referido siempre a la fecha de presentación de solicitudes.

Méritos Computables:



Jueves, 25 de enero de 2024



Plaza Mayor, 1, 2ª planta.
Torrejuncillo-10830 (C.C.)

A continuación, se establecen los méritos que va a ser objeto de baremación, todos relacionados con la experiencia profesional, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de conformidad con las Disposiciones 6ª y 8ª, es reducir la temporalidad de los/as empleados/as públicos/as con una alta antigüedad, a fin de posibilitar su estabilización, de ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de la trayectoria profesional en las Administraciones Públicas, siendo así que los méritos a valorar se centren en la citada experiencia en la Mancomunidad Integral Rivera de Fresnedosa.

a) Experiencia	Hasta un máximo de 11 puntos
Servicios prestados como personal laboral temporal en la categoría profesional: MAQUINISTA de la Administración a la que se desea acceder: Mancomunidad Rivera de Fresnedosa.	0,50 puntos por mes de servicios prestados, al menos durante 6 meses en los últimos 5 años, en Mancomunidad Rivera de Fresnedosa. MÁXIMO 8 PUNTOS
Servicios prestados como personal laboral temporal en la categoría profesional: MAQUINISTA en otra Administración Pública distinta a la que se desea acceder:	0,5 puntos por año trabajado. MÁXIMO 1 PUNTOS
Servicios prestados como personal laboral temporal en la categoría profesional: MONITOR/A DE MAQUINARÍA PESADA EN ALGUNA ESCUELA TALLER/PROFESIONAL (ESPECIALIDAD PARQUE DE MAQUINARÍA) de la Administración a la que se desea acceder: Mancomunidad Rivera de Fresnedosa.	1,00 por cada año. MÁXIMO 2 PUNTOS
b) Formación	Hasta un máximo de 3 puntos
Por cada curso obtenido en Taller de Empleo de la Mancomunidad Rivera de Fresnedosa con la ocupación de MAQUINISTA y un total de horas de formación teórico-prácticas de 1920 (con un año de duración)	3 puntos

El Tribunal no valorará los méritos que no estén acreditados en la forma descrita en cada convocatoria específica. En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados en plazo.



Jueves, 25 de enero de 2024



Plaza Mayor, 1, 2ª planta.
Torrejuncillo-10830 (C.C.)

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

OCTAVA.- RELACIÓN DE APROBADOS, ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS Y NOMBRAMIENTO

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de esta Mancomunidad (dirección <https://mancomunidadriveradefresnedosa.sedelectronica.es>) /y en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad Rivera de Fresnedosa.

El/la aspirante propuesto/a acreditará ante la Administración, dentro del plazo de 20 días hábiles desde que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia y en sede electrónica de esta Mancomunidad (dirección <https://mancomunidadriveradefresnedosa.sedelectronica.es>) /y en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad Rivera de Fresnedosa, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del periodo de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

NOVENA.- CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO

Se prevé que aquellas personas que superen el proceso selectivo, su inclusión en bolsas de personal funcionario interino o personal laboral temporal específicas.

En dichas bolsas se integrarán aquellos candidatos que, habiendo participado en el proceso selectivo correspondiente, y habiendo superado éste, hayan obtenido la puntuación de 3 puntos, ordenados según dicha puntuación obtenida.



Jueves, 25 de enero de 2024



Plaza Mayor, 1, 2ª planta.
Torrejuncillo-10830 (C.C.)

Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Torrejuncillo, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General del Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

DECIMOSEGUNDA.- CALENDARIO

En el marco de esta convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal, por el procedimiento extraordinario el concurso de méritos, se adoptarán las medidas apropiadas para el desarrollo ágil del proceso selectivo. La Resolución de este proceso selectivo deberá finalizar antes del 31/12/2024.

LA PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD RIVERA DE FRENEDOSA

Fdo.: D^{ña} Mónica Martín Sánchez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

10



Código de Verificación: 7YCGKDT00L B0M BAWN42X6W
Verificación: <https://mancomunidadriverafrenedosa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11



Jueves, 25 de enero de 2024

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

ANUNCIO. Expropiación Forzosa. Pago de indemnizaciones en concepto de intereses de demora.

El día 28 de diciembre de 2023, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, remite al Tesoro la documentación bancaria para proceder al pago de indemnizaciones en concepto de intereses de demora a los titulares de bienes y derechos de las siguientes fincas afectadas por el EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE LA COMARCA AGRARIA DE HERVÁS. TT.MM DE ALDEANUEVA DEL CAMINO, GARGANTILLA, ABADÍA Y LA PESGA (CÁCERES).

Clave: 03.310.0397/2111:

TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA	POLÍGONO	PARCELA
GARGANTILLA	EX15/03-00/0166	1	257
GARGANTILLA	EX15/03-00/0167	1	258

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por los interesados. Aquellas cantidades cuyo pago no pueda hacerse efectivo por transferencia bancaria, serán consignadas en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados. Una vez que



Jueves, 25 de enero de 2024

éstos subsanen la circunstancia que motivó dicha consignación, esta Confederación Hidrográfica procederá a realizar los trámites oportunos para hacer efectivo el pago de las mismas.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa que desarrolla la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 15 de enero de 2024

Montserrat Ana Fernández San Miguel

SECRETARIA GENERAL

